



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

USHUAIA, 24 FEB 2010

VISTO el Expediente N° 001084-ED/2010 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 36° de la Ley de Educación Nacional 26.206, el Ministerio de Educación de la Nación en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, establecerán las políticas, los mecanismos de regulación y los criterios de evaluación y articulación relativos a los Institutos de Educación Superior dependientes del Estado Nacional, de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Ley de Educación Superior 24.521, en sus artículos 7° y 11° al 14° instaura las posibilidades de ingreso de alumnos al Nivel y derechos y obligaciones de alumnos y docentes.

Que la Resolución CFE N° 30/08 refiere en su artículo 2° a nuevas funciones para la formación docente, y en su artículo 8° a la promoción de ámbitos de formación que favorezcan el ingreso, la retención y el egreso de alumnos, como así también las condiciones de desarrollo de las prácticas, la vinculación de las Carreras de formación inicial y continua y la articulación de los Institutos de Formación Docente con las Escuelas de otros Niveles para los que forman a los docentes.

Que asimismo el Anexo I de la mencionada Resolución, establece parámetros para una nueva institucionalidad, la autonomía institucional y las formas de acceso a los cargos docentes, y en su Anexo II lineamientos para la formación continua y el desarrollo profesional docente.

Que la Resolución CFE N° 72/08 refiere a criterios comunes y federales sobre Reglamento Orgánico, Régimen Académico y Régimen de Concursos Docentes para la formación docente.

Que la Resolución M.E.C.C. y T. N° 1562/09 estableció en su artículo 1°, los criterios de la RCFE 72/08 como Jurisdiccionales, y en su artículo 2° que los Institutos de Educación Superior construyan sobre esas bases sus Reglamentos "ad-referéndum" de la Autoridad Jurisdiccional.

Que a lo largo del año 2.009 se ha garantizado el debate de dichos Reglamentos con integrantes del Instituto Provincial de Educación Superior Río Grande.

Que la suscripta se encuentra facultada para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 752.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Reglamento Orgánico Institucional", el "Régimen Académico" y el "Reglamento de Llamado a Concurso Público" del Instituto Provincial de Educación Superior "PAULO FREIRE" de la ciudad de Río Grande, que como Anexos I, II y III, forman parte integrante de la presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el cumplimiento de la presente Resolución no demanda gasto alguno para este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

0433

/2010.-

G.T.F.
H.N.Q.
R.
SMS
A.

[Firma]
Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° **0433** /2010.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
"PAULO FREIRE"

REGLAMENTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL

///...2.-

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

0433

...III2.-

ÍNDICE

	PÁGINA
CAPÍTULO PRELIMINAR	3
CAPÍTULO I: FINALIDADES, FUNCIONES Y OBJETIVOS	4
CAPÍTULO II: ORGANIGRAMA	7
CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO	
DEL RECTOR	8
DEL VICERRECTOR	9
DEL CONSEJO CONSULTIVO	11
CAPÍTULO IV: ÁREA PEDAGÓGICA	
DEL EQUIPO DIRECTIVO	15
DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO	15
DE LOS COORDINADORES DE CARRERA	19
DEL TUTOR	21
DEL BIBLIOTECARIO	23
DE LOS PROFESORES	25
DE LOS AYUDANTES	28
CAPÍTULO V: ÁREA ADMINISTRATIVA	
DE LA SECRETARÍA	29
DE LA PROSECRETARÍA	31
DE LA BEDELÍA	32
DE LOS ALUMNOS	33

III...3.-

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

Maria Elena Romano

Maria Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///3.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "Paulo Freire" REGLAMENTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO PRELIMINAR

El presente Reglamento tiene por finalidad regular el funcionamiento y régimen interno del **INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "Paulo Freire"** de Formación Docente de la ciudad de Río Grande, como Institución autónoma, respetando lo establecido en Los Lineamientos Nacionales de Formación Docente; Ley de Educación Nacional 26.206; Ley de Educación Superior 24.521; Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 24/07, N° 30/08, N° 72/08 y N° 74/08, Decreto Provincial N° 577/08, Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia N° 1562/09.

Historia e identidad institucional. El Instituto Provincial de Educación Superior, fue creado el día 17 de marzo de 2.009 en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los efectos de dictarse la Carrera: "Profesorado de Educación Primaria". Surgió como necesidad de la existencia de un Instituto Provincial de carácter público, laico, y cuya tutela académica y administrativa perteneciera al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia; dado que hasta el presente la ciudad no contaba con un Instituto de Formación Docente de esa naturaleza, enmarcado en la transformación de la formación docente iniciada en el país a partir de la implementación de la Ley de Educación Nacional 26.206 y la creación del Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD).

En este contexto, se aplicó una Estructura Curricular conforme a los lineamientos establecidos por el INFoD y la Comisión Curricular Patagónica. Se aprobó con expectativas de generar una Institución modelo y laboratorio de la Formación Docente Inicial y Continua, con la pretensión de reforzar la formación general, la formación específica, las prácticas docentes, el dominio de las disciplinas y sus didácticas, el dominio de las nuevas tecnologías aplicadas a la enseñanza y la inclusión de la educación sexual integral en la formación de los actuales y futuros docentes.

Principios que enmarcan y orientan la gestión institucional. La gestión institucional se enmarca en los lineamientos nacionales propuestos por el Ministerio de Educación de la Nación, el Consejo Federal de Educación, el Instituto Nacional de Formación Docente, y las Disposiciones, Resoluciones y Decretos Ministeriales antes mencionados.

Misión sustantiva dentro de la Formación para docentes: la misión fundamental del **INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "PAULO FREIRE"** consistirá en la formación inicial y continua de Profesores especializados en distintos niveles y modalidades de educación.

///...4.-

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

Marta Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///4.-

CAPÍTULO I

FINALIDADES, FUNCIONES Y OBJETIVOS

Artículo 1º.- La Institución tiene como finalidad:

- Formación docente inicial.
- Desarrollo Profesional Docente.
- Promoción e investigación y desarrollo de la educación.

a) La **Formación Docente Inicial** es el proceso pedagógico sistemático que posibilita el desarrollo de competencias propias del ejercicio profesional en los diferentes Niveles y Modalidades del Sistema Educativo. Esto significa formar un docente capaz de:

- Posibilitar la construcción de aprendizajes a grupos determinados de alumnos en contextos específicos.
- Participar en las acciones institucionales, desde las dimensiones pedagógica, organizativa - administrativa, de vinculación comunitaria, propios de la gestión de las Escuelas.
- Desarrollar el juicio crítico y los hábitos valorativos en los alumnos para su realización como personas en las dimensiones cultural, social, estética y acorde con sus capacidades, guiados por los valores de la vida, libertad, bien, verdad, paz, solidaridad, tolerancia, igualdad y justicia.

b) **Desarrollo Profesional Docente** es el conjunto de acciones dirigidas a los docentes en actividad y para técnicos – profesionales que aspiren ingresar al Sistema Educativo para ejercer la docencia.

El Desarrollo Profesional Docente permite adecuarse en forma permanente al ejercicio de la profesión, profundizar conocimientos y construir herramientas para generar innovaciones y procesos de transformación, y completar aspectos de la formación que aparecen como nuevos requerimientos. Estas acciones están, en consecuencia, fuertemente orientadas al mejoramiento de la educación y a la profundización de los niveles de profesionalización de los docentes.

c) La función de **Promoción e Investigación** asociada a las de Desarrollo Profesional Docente, tiene el propósito de introducir la perspectiva y las herramientas de la investigación en el análisis de las situaciones cotidianas de las Escuelas, como así también en el diseño, la implementación y la evaluación de estrategias superadoras. Permite recoger, sistematizar, evaluar y difundir experiencias innovadoras de docentes y escuelas. Contribuye, además, a la generación de marcos conceptuales que fundamenten diferentes cursos de acción.

Los saberes, las prácticas pedagógicas y la investigación educativa, constituirán ejes fundamentales para la construcción y mejoramiento de las prácticas profesionales en las Instituciones que forman docentes y serán consideradas actividades interdependientes. Reflexión y acción formarán parte de un mismo proceso. La recuperación de la propia experiencia desde el enfoque de la investigación y el compromiso de los actores involucrados constituirán un elemento significativo para la modificación de las prácticas docentes.

Artículo 2º.- La Institución tiene como función:

- Formar y capacitar para el ejercicio de la docencia en los diferentes Niveles propuestos del Sistema Educativo.
- Proporcionar actualización, capacitación o adquisición de nuevos conocimientos y

///...5.-

G.T.F.
H. NR
R.
SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///5.-

competencias, así como desarrollar Carreras, Cursos, Trayectos u otras actividades que respondan a las demandas de calificación, formación laboral y profesional.

- Promover el desarrollo de investigaciones y de experiencias innovadoras.
- Generar e implementar proyectos y programas que contribuyan al desarrollo de la comunidad.
- Acompañar a docentes noveles en sus primeros desempeños docentes.
- Formar pedagógicamente a Técnicos y Profesionales de distintas disciplinas que deseen ingresar al ejercicio de la docencia.
- Formar para el desempeño de distintas funciones en el Sistema Educativo.
- Preparar para el desempeño de cargos directivos y de supervisión.
- Actualizar disciplinar y pedagógicamente a docentes en ejercicio.
- Asesorar pedagógicamente a las Escuelas.
- Formar para el desarrollo de actividades educativas en instituciones de educación no formal.
- Investigar temáticas vinculadas con la enseñanza, el trabajo docente y la formación docente.
- Producir insumos que posibiliten la circulación del conocimiento en las Instituciones Educativas.

Las funciones de Desarrollo Profesional Docente y de Promoción e Investigación configurarán un único proceso integrado, dinámico y permanente que dará sentido al criterio de profesionalización. Además, la evolución del conocimiento y el eventual desempeño de diferentes roles a lo largo de la trayectoria profesional del docente exigirán permanentes revisiones y actualizaciones.

Artículo 3º.- La Institución tiene como **objetivos**:

- Formar profesionales docentes, que se caractericen por la solidez y actualización de sus conocimientos y su compromiso con la sociedad de la que forman parte.
- Preparar para el ejercicio profesional de la docencia en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo, con un perfil participativo dentro del Sistema Democrático, con alto compromiso y respeto por la tarea de educar.
- Brindar formación profesional, actualización y especialización permanente en las áreas del saber docente, de acuerdo con las necesidades culturales y productivas locales, regionales y provinciales.
- Estimular, promover y apoyar proyectos innovadores educativos, propiciando sus transferencias sociales.
- Garantizar crecientes niveles de calidad educativa y su evaluación permanente.
- Profundizar los procesos de democratización en la Educación Superior.
- Contribuir a la producción y distribución equitativa del conocimiento y asegurar la igualdad de oportunidades y posibilidades.
- Articular regionalmente la oferta educativa de los diferentes tipos de Instituciones que la integran.
- Promover estrategias asociativas para la resolución de problemas locales, regionales, provinciales y nacionales, afirmando y sustentando el compromiso social de todo tipo de prestaciones e interrelaciones con los diferentes sectores de la sociedad.
- Instrumentar y diversificar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento para los egresados e integrantes del Sistema Educativo, en el marco de un proceso continuo y permanente.

///...6.-

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

...///6.-

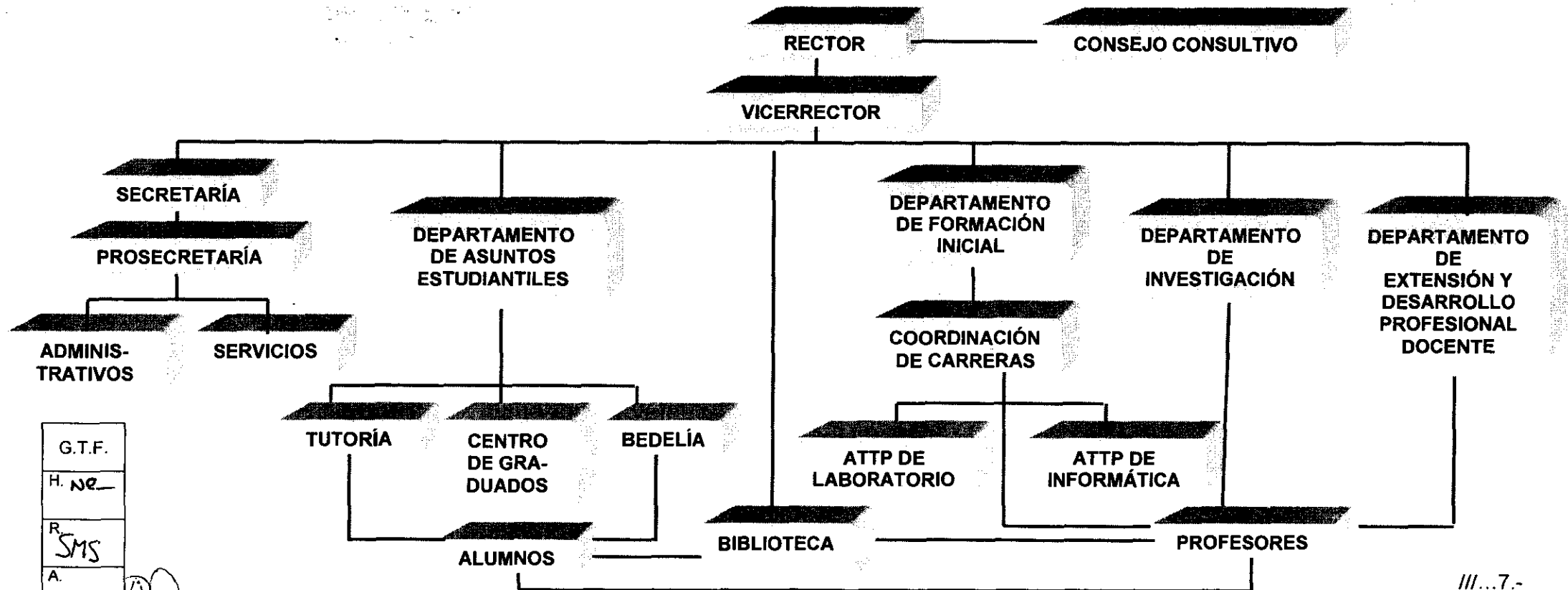
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

0433

**CAPÍTULO II
ORGANIGRAMA**



G.T.F.
H. <i>NE</i>
R. <i>SMS</i>
A.

///...7.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

...///7.-

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 4°.- El gobierno del Instituto será ejercido por el Rector, el Vicerrector y el Consejo Directivo Superior.

DEL RECTOR

De los deberes y atribuciones.

Artículo 5°.- Son deberes y atribuciones del Rector del Instituto:

1. Gobernar mediante el dictado de Disposiciones que, en ningún caso, podrán contrariar las Normativas Nacionales y Provinciales vigentes.
2. Representar al Instituto Provincial de Educación Superior.
3. Convocar y presidir el Consejo Consultivo y convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, participando de las mismas con voz y voto solamente en situaciones de empate.
4. Convocar a elecciones para cubrir los claustros que integran el Consejo Consultivo y presidir la Junta Electoral correspondiente.
5. Disponer las medidas necesarias para la ejecución de las Resoluciones emanadas de la autoridad jurisdiccional correspondiente.
6. Ejercer la Dirección académica, docente y administrativa del Instituto.
7. Convocar y coordinar las reuniones del Equipo Directivo.
8. Llamar a inscripción para la cobertura de los cargos interinos y suplentes y designar al personal conforme a lo resuelto por el Jurado Evaluador.
9. Organizar y controlar los concursos para el personal docente y no docente.
10. Designar al personal interino y suplente de acuerdo con los Dictámenes de Concursos Públicos.
11. Firmar conjuntamente con el Vicerrector y el Secretario los Diplomas y Certificados de los Graduados.
12. Firmar conjuntamente con el Capacitador y el Jefe de Departamento correspondiente los Certificados de capacitación, perfeccionamiento y/o actualización.
13. Firmar los Convenios interinstitucionales y todo documento que sea menester en representación de la Institución.
14. Coordinar la elaboración, implementación y posterior evaluación del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).
15. Propiciar el mejoramiento de la calidad de la enseñanza.
16. Organizar y supervisar las tareas propias de la Secretaría.
17. Evaluar conjuntamente con los Jefes de Departamento el desempeño del personal docente y administrativo de la Institución.
18. Tomar juramento a los egresados.
19. Confeccionar y difundir el orden del día de las sesiones del Consejo Consultivo.
20. Ser responsable de toda la gestión institucional.
21. Promover los Programas de Formación Docente, extensión y promoción e investigación y desarrollo educativo.
22. Supervisar la calidad y pertinencia de los saberes educativos impartidos en todos los ámbitos.
23. Promover y coordinar las relaciones intra e interinstitucionales.
24. Aprobar los horarios de funcionamiento académico de los alumnos y profesores, constatando que se atiendan las necesidades del Servicio.
25. Establecer los criterios para ordenar el accionar administrativo de la Institución y dictar todo Acto Administrativo que conlleve a dicho fin.

///...8.-

G.T.F.
H. <i>[Firma]</i>
R. SMS
A. <i>[Firma]</i>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///8.-

26. Autorizar la conformación de las mesas de exámenes comunes y/o especiales.
27. Asesorar a la Asociación Cooperadora.
28. Confeccionar el Presupuesto para ser elevado a la autoridad Ministerial.
29. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Orgánico.

DEL VICERRECTOR

De los deberes y atribuciones.

Artículo 6°.- Son deberes y atribuciones del Vicerrector del Instituto:

- a) Asistir al Rector, como integrante del Equipo de Conducción, en las tareas administrativas y Pedagógicas relacionadas con la Institución, según el artículo 5°.
- b) Compartir con los/las demás integrantes del Equipo de Conducción, la elaboración de las acciones y decisiones tendientes a llevar adelante el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Realizar el seguimiento de las tareas pedagógicas que lleven adelante los docentes de la Institución.
- d) Reemplazar al Rector en caso de ausencia, asumiendo las funciones del cargo.
- e) Coordinar las actividades de los Jefes de Departamento u otros cargos que formen parte del Equipo de Conducción.
- f) Realizar un riguroso control de gestión de los distintos Departamentos con colaboración de sus respectivos Jefes.
- g) Coordinar la labor pedagógica de los Departamentos.
- h) Evaluar conjuntamente con los Jefes de Departamento, los proyectos de trabajo presentados anual y/o cuatrimestralmente por las diferentes jefaturas.

De las condiciones de acceso y designación para los cargos de Rector y Vicerrector.

Artículo 7°.- El Rector y el Vicerrector acceden por Concurso Público. Las condiciones para acceder a los cargos de Rector y Vicerrector del Instituto son:

- a) Ser profesor titular o interino en la Institución.
- b) Poseer Título Superior Universitario o Terciario, otorgado por Universidades o Institutos Superiores reconocidos oficialmente y acreditar formación posterior al Título.
- c) Poseer una antigüedad mínima de diez (10) años en la docencia, de cinco (5) años en el Nivel Superior, continuo o discontinuo, y de dos (2) años en la Institución.
- d) Presentar una propuesta del P.E.I. (propuestas, ajustes y/o modificaciones superadoras del mismo).

De las compatibilidades.

Artículo 8°.- Mientras dure su designación podrá ejercer en la misma Institución y en el mismo turno en el que se desempeña, las horas Cátedra que fije el régimen de incompatibilidad vigente en la Jurisdicción Provincial en el momento de ejercer el cargo.

De las coberturas de ausencias y vacancias.

Artículo 9°.- Las ausencias del Rector por licencias, breves o extensas, serán cubiertas, automáticamente por el Vicerrector en primer lugar, o por el Jefe de Departamento de Formación Inicial, o, el Jefe de Departamento de Extensión y Desarrollo Profesional Docente, o, el Jefe de Departamento de Asuntos Estudiantiles o el Jefe de Departamento de Investigación, considerando el de mayor antigüedad en la Institución en primer lugar y en la docencia en segundo lugar, o los Coordinadores de Carrera en igual orden que el anterior, para casos excepcionales.

///...9.-

G.T.F.
H. NO
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
MARIA ELENA ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///9.-

Artículo 10º.- Las ausencias del Vicerrector por licencias, breves o extensas, serán cubiertas automáticamente por el Jefe de Departamento de Formación Inicial, el Jefe de Departamento de Extensión y Desarrollo Profesional Docente, el Jefe de Departamento de Investigación, o el Jefe de Departamento de Orientación y Asistencia al alumno considerando el de mayor antigüedad en la Institución en primer lugar y en la docencia en segundo lugar, o los Coordinadores de Carrera en igual orden que el anterior, para casos excepcionales.

DEL CONSEJO CONSULTIVO

De los deberes y atribuciones.

Artículo 11º.- Son deberes y atribuciones del Consejo Consultivo:

- Velar por la aplicación del presente Reglamento Orgánico
- Revisar las normas a que deben ajustarse los Concursos para selección del personal docente y asesorar en la aplicación de las mismas.
- Tratar y asesorar en todo lo relacionado con los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones del Rectorado y de los Departamentos.
- Coadyuvar al buen funcionamiento de la gestión institucional.
- Tratar y Asesorar al Equipo de Conducción en las normativas que se refieran a dimensiones institucionales, administrativas, organizativas y pedagógicas, cuando corresponda.
- Elaborar y aplicar el Reglamento de Convivencia de la Institución.
- Avalar las Disposiciones emanadas de la Rectoría.
- Recomendar a los miembros que conformarán Juntas "ad-hoc", cuando sea necesario.
- Proponer modificaciones al Reglamento Orgánico Institucional.
- Considerar las inquietudes o cuestiones planteadas por los distintos estamentos que integran la comunidad educativa del Instituto.
- Pronunciarse respecto a diferentes asuntos que el Rector decidiera someter a su consideración.
- Recibir y tratar toda propuesta elevada por miembros de la comunidad.

De su integración

Artículo 12º.- El Consejo Consultivo estará integrado por:

- Rector/a, quien lo presidirá.
- Cinco (5) Consejeros titulares y cuatro (4) suplentes por el claustro de docentes.
- Cuatro (4) Consejeros titulares y tres (3) Consejeros suplentes por el claustro de alumnos.
- Un (1) Consejero titular y uno (1) suplente por el claustro de graduados.
- Un (1) Consejeros titular y uno (1) suplente por el claustro de administrativos.

Artículo 13º.- Las vacantes que se produjeran antes de la fecha de renovación serán cubiertas por los suplentes en el orden respectivo. Si por sucesivas vacantes o ausencias quedara el Consejo Consultivo desintegrado y agotado el número de suplentes, el Rector convocará a elecciones dentro de los treinta (30) días siguientes.

De la forma de elección.

Artículo 14º.- Los Consejeros son elegidos por el voto de sus pares, por votación directa, secreta y obligatoria de los integrantes de los padrones respectivos.

Artículo 15º.- El Rector con conocimiento del Consejo Consultivo convocará a elecciones en forma conjunta o alternada, para cada claustro, con treinta (30) días de antelación como mínimo para la elección de:

///...10.-

G.T.F.
H. N2
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///10.-

- Cinco (5) Consejeros titulares y cuatro (4) suplentes por el claustro de docentes.
- Cuatro (4) Consejeros titulares y tres (3) suplentes por el claustro de alumnos.
- Un (1) Consejero titulares y un (1) Consejero suplente por el claustro de graduados.
- Un (1) Consejeros titular y un (1) Consejero suplente por el claustro de administrativos.

Artículo 16°.- El proceso electoral será llevado adelante y publicado por una Junta Electoral de carácter "ad-hoc", presidida por el Rector y cuyos integrantes serán: dos (2) docentes, dos (2) estudiantes y un (1) graduado, propuestos por los respectivos claustros. El cargo en la Junta Electoral es incompatible con la integración de listas de candidatos.

Artículo 17°.- La Junta Electoral será designada por el Rector y tendrá a su cargo en única instancia todo lo relativo al proceso electoral, deberá resolver las impugnaciones y oficializar las listas antes de la iniciación del comicio.

Artículo 18°.- La Junta Electoral otorgará a cada lista un número identificativo, sin perjuicio del emblema, sigla o denominación que desee utilizar. Las listas deben contemplar representantes de todas las Carreras.

Artículo 19°.- La elección se hará por lista completa careciendo de valor las tachas o sustituciones.

Artículo 20°.- El orden de preferencia de los candidatos, para el caso de mayoría y minoría, estará dado por el orden que tienen en las listas.

Artículo 21°.- El voto será secreto y obligatorio y se considerará falta grave la omisión del mismo. Los electores que incurran en la omisión del voto sin causa justificada serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Los profesores serán apercibidos con anotación en su Legajo personal.
- b) Los alumnos serán apercibidos con anotación en su Legajo personal.
- c) Los graduados serán eliminados del padrón por dos (2) años consecutivos.
- d) Todo infractor podrá justificar su omisión ante el Rector.

De los requisitos para los candidatos.

Artículo 22°.- Son requisito para los que aspiren a ser candidatos al Consejo Consultivo:

Para ser Consejero Docente se requiere ser Profesor titular o interino y poseer una antigüedad mínima de un (1) año en la Institución.

- a) Para ser Consejero Estudiantil se requiere ser alumno regular de una de las Carreras de grado de formación docente que se dicten en el Instituto y haber aprobado un mínimo del veinte por ciento (20 %) de las materias de la Carrera.
- b) Para ser Consejero Graduado se requiere ser egresado de una de las Carreras de grado de formación docente, estar en actividad y tener un (1) año de antigüedad en el ejercicio de la enseñanza en el Nivel para el cual se formó.
- c) Para ser Consejero Administrativo se requiere ser personal docente con funciones administrativas o ser personal administrativo; en ambos casos deberá contar con un (1) año de antigüedad en el cargo en el Instituto.
- d) Quienes aspiren a ser Consejeros no deberán haber participado directamente en gestiones y/o actos que afecten el respeto a las instituciones argentinas y a los principios democráticos consagrados por la Constitución Nacional, no deberán tener inhabilitación para el desempeño de cargos públicos o el ejercicio de la profesión, ni estar sometidos a juicio académico, como ser: incumplimiento de las obligaciones docentes, incompetencia científica o didáctica, falta de honestidad intelectual y participación en actos que afecten la ética y dignidad del Instituto, no haber sido objeto de sanciones durante su trayectoria docente.

///...11.-

G.T.F.
H. NR
R.
SMK
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///11.-

De los Padrones.

Artículo 23°.- Se confeccionarán en forma separada los padrones de docentes, estudiantes y graduados, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- De docentes: se integra con los docentes interinos y suplentes, que posean un mínimo de cuatro (4) meses de antigüedad en la Institución.
- De alumnos: se integra con todos los alumnos regulares de las carreras.
- De graduados: se integra con todos los graduados del Instituto.

Artículo 24°.- Quien esté en condiciones de integrarse a más de un claustro debe optar por figurar en el padrón de sólo uno de ellos y debe comunicarlo por escrito a la Junta Electoral.

De la oficialización de las listas.

Artículo 25°.- Para la oficialización de las listas deberá presentarse:

- a) Aceptación fehaciente, a través de su firma, de los integrantes titulares y suplentes.
- b) Patrocinadores en cantidad no inferior al dos por ciento (2%) del padrón respectivo.
- c) Orden de prelación de los candidatos titulares y suplentes.

Un (1) Apoderado, el que será representante ante la Junta Electoral, quien no podrá integrar lista alguna y debe reunir los mismos requisitos que para ser candidato.

De la duración del mandato.

Artículo 26°.- Los representantes de cada estamento durarán en sus funciones:

- Docentes y Administrativos: cuatro (4) años.
- Estudiantes y Graduados: dos (2) años.

De su funcionamiento.

Artículo 27°.- El Consejo Consultivo será convocado y presidido por el Rector.

Artículo 28°.- El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias durante el año lectivo por lo menos una vez por trimestre durante el período lectivo, cuando sea convocado por el Rector en sesiones extraordinarias o a pedido de por lo menos cinco (5) de sus miembros.

Artículo 29°.- La asistencia a las sesiones es obligatoria.

Artículo 30°.- Para sesionar se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros, es decir seis (6).

Artículo 31°.- Las sesiones serán públicas salvo expresa decisión en contrario de la mayoría del Consejo Consultivo.

Artículo 32°.- El Consejo podrá invitar a concurrir y participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a toda persona vinculada a los asuntos del Instituto cuando se considere necesario en relación al tema a tratar.

Artículo 33°.- Se designará un Secretario de Actas en cada sesión quien será responsable en esa oportunidad del Acta que puede ser escrita o grabada.

Artículo 34°.- No podrán tratarse asuntos que no estén incluidos en el orden del día.

Artículo 35°.- Los miembros del Consejo están obligados a concurrir puntualmente a las sesiones y a desempeñar las comisiones que se les encomienden.

Artículo 36°.- El Consejero que no asistiere a tres (3) sesiones consecutivas o a cinco (5) alternadas, sin aviso previo o sin causa debidamente justificada, cesará en su cargo debiéndose dar cuenta de la vacante y de la cobertura con un suplente en la próxima sesión.

Artículo 37°.- Las vacantes que se produjeran antes de la fecha de renovación serán cubiertas por los suplentes en el orden respectivo.

Artículo 38°.- El Consejo podrá pasar a cuarto intermedio por razones de fuerza mayor y con el acuerdo de la mayoría de los miembros.

///...12.-

G.T.F.
H. <i>NE</i>
R. <i>SMS</i>
A. <i>[Firma]</i>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

Marta Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///12.-

CAPÍTULO IV ÁREA PEDAGÓGICA

DEL EQUIPO DIRECTIVO

De la conformación.

Artículo 39°.- El Equipo Directivo está conformado por el Rector, el Vicerrector y los Jefes de los Departamentos de Formación Inicial, Extensión y Desarrollo Profesional Docente, Asuntos Estudiantiles, e Investigación.

De las funciones.

Artículo 40°.- Las Funciones del Equipo Directivo son:

- Reunirse para planificar, articular y evaluar el funcionamiento del Instituto.
- Proponer las acciones convenientes para la realización de los fines del Instituto.
- Dictaminar sobre aspectos relacionados al área pedagógica y administrativa.
- Elevar a la Autoridad Ministerial los proyectos que requieran su aprobación.
- Garantizar la implementación del P.E.I., a través de acciones de acompañamiento, orientación de las prácticas docentes y supervisión de las mismas.

DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTOS DE FORMACIÓN INICIAL, DE ASUNTOS ESTUDIANTILES, DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

De la dependencia.

Artículo 41°.- Los Jefes de Departamento dependen del Rector y del Vicerrector del Instituto.

De la carga horaria.

Artículo 42°.- Los Jefes de Departamento de Formación Inicial, de Extensión y Desarrollo Profesional Docente, de Asuntos Estudiantiles, e Investigación, deben cubrir una carga horaria de veinte (20) horas Cátedra semanales.

De las condiciones para acceder al cargo.

Artículo 43. Son condiciones para acceder al cargo de Jefe de Departamento:

- Ser Profesor titular o interino de la Institución.
- Poseer Título Oficial Universitario o Terciario, otorgado por Universidades o Institutos reconocidos oficialmente y acreditar formación posterior al Título.
- Poseer una antigüedad mínima de un (1) año en la Institución.
- Ajustarse al Reglamento de Concurso vigente en la Institución.

Artículo 44°.- El acceso al cargo es por Concurso Público tal como lo establece el Reglamento de Concursos vigente (Anexo III de la presente Resolución).

De las coberturas de ausencias y vacancias.

Artículo 45°.- Las licencias de los Jefes de Departamento, breves o extensas, serán cubiertas automáticamente por el docente que continúa en el listado de orden de mérito.

Artículo 46°.- Si no hubiese docentes en el listado o no acepten cubrir la suplencia, la misma será cubierta por el Coordinador de Carrera con mayor antigüedad en la Institución, en primer lugar, o en su defecto por el Coordinador de Carrera de mayor antigüedad en la docencia. Si aún así no se cubriere el cargo, se convocará a los docentes de mayor antigüedad en la Institución, en primer lugar, luego a los docentes de mayor antigüedad en la docencia y por último a docentes externos a la Institución hasta el reintegro del docente interino.

///...13.-

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///13.-

DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN INICIAL

De las funciones.

Artículo 47º.- Son funciones del Jefe del Departamento de Formación Inicial:

- Coordinar la enseñanza en el Nivel de grado para el logro del perfil institucional establecido.
- Asesorar a las otras autoridades en asuntos técnico-docentes.
- Coordinar acciones con los Coordinadores de Carrera, tales como: analizar y evaluar los programas y/o proyectos e informes de cátedra presentados por los profesores, realizar devoluciones de los proyectos presentados, organizar los horarios de clases y transmitirlos a quienes corresponda, organizar y coordinar las reuniones de Profesores de las Carreras de formación docente, asesorar y orientar a los docentes en temas relacionados con el desarrollo de los diferentes Espacios Curriculares, organizar cronogramas de instancias evaluadoras, tales como parciales y exámenes.
- Efectuar la demanda de recursos humanos, materiales y de infraestructura para el correcto desempeño de las tareas curriculares.
- Elaborar planes de acción anuales por Carrera.
- Acompañar al Rector en la supervisión de la calidad de la enseñanza.
- Participar en las reuniones convocadas por la Rectoría.
- Articular acciones con los Departamentos de Extensión y de Investigación.
- Presentar al Equipo Directivo el informe anual de actividades realizadas.
- Desempeñar el cargo de Rector o Vicerrector, en ausencia de los mismos.
- Organizar, en coordinación con el Vicerrector, el Calendario Académico Institucional.

DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 48º.- Son funciones del Jefe del Departamento de Investigación:

- Proponer la realización de un plan anual de investigación con especificación de objetivos, temática, plazos y costos de financiación, para ser considerado por el Equipo Directivo de la Institución.
- Promover y difundir la validez del espacio de investigación a nivel institucional y comunitario.
- Sistematizar información educativa a fin de producir diagnósticos sobre la realidad educativa y plantear desde los resultados propuestas de solución.
- Promover investigaciones con el objeto de producir conocimientos en el campo de la didáctica de las diferentes disciplinas y proporcionar herramientas de acción pedagógica que mejoren las prácticas docentes.
- Promover investigaciones orientadas a obtener e interpretar información que permita precisar el perfil de los alumnos, tomando en cuenta su inserción en el contexto socioeconómico, a efectos de poder elaborar estrategias que contemplen sus necesidades y posibilidades.
- Participar en las reuniones convocadas por la Rectoría.
- Articular acciones con los Departamentos de Formación Inicial y de Extensión y Desarrollo Profesional Docente, trabajos coordinados con planeamiento y estadísticas, conjuntamente con autoridades ministeriales.
- Presentar al Equipo Directivo el informe anual de actividades realizadas.
- Desempeñar el cargo de Rector o Vicerrector, en ausencia de los mismos.

DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

Artículo 49º.- Son funciones del Jefe del Departamento de Extensión y Desarrollo Profesional

///...14.-

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///14.-

Docente:

- Presentar cada año un plan de acciones anuales a la Rectoría.
- Asesorar pedagógicamente a las Escuelas.
- Elaborar y desarrollar proyectos curriculares e institucionales.
- Gestionar y dirigir grupos de innovación en las Escuelas y entre Escuelas.
- Organizar ateneos pedagógicos para la discusión de casos.
- Redactar proyectos de documentación de experiencias pedagógicas.
- Organizar seminarios de profundización teórica.
- Trabajar conjuntamente con los Jefes del Departamento de Formación Inicial y Coordinadores de Carrera en la organización y seguimiento de ayudantías en otras Instituciones Escolares.
- Gestionar el apoyo profesional mutuo entre colegas y con la colaboración de expertos.
- Gestionar tutorías de parte de un docente experimentado, con amplia trayectoria.
- Planificar y proponer el programa de desarrollo profesional docente y extensión para los docentes de las distintas especialidades o niveles, en coordinación con el Equipo Directivo de la Institución.
- Difundir y promover el desarrollo profesional docente a la comunidad.
- Organizar ofertas de capacitación, perfeccionamiento y actualización para la comunidad.
- Articular las ofertas de capacitación, perfeccionamiento y actualización con otros establecimientos de la jurisdicción y con el equipo técnico del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Asistir técnicamente a las Escuelas asociadas en las temáticas que requieran.
- Supervisar y evaluar la calidad de los cursos que se desarrollan.
- Participar en las reuniones convocadas por la Rectoría.
- Articular acciones con los Departamentos de Formación Inicial y de Investigación.
- Presentar al Equipo Directivo el informe anual de actividades realizadas.
- Desempeñar el cargo de Rector o Vicerrector, en ausencia de los mismos.

DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

Artículo 50°.- Son funciones del Jefe del Departamento de Asuntos Estudiantiles:

- Presentar cada año un plan de acciones anuales a la Rectoría tendientes a favorecer el ingreso y la retención del alumnado.
- Promover la participación de los alumnos en forma crítica y responsable en la vida institucional.
- Coordinar las acciones pertinentes a esta jefatura con tutores y administrativos.
- Promover la adecuada difusión de las ofertas institucionales en la comunidad.
- Articular acciones de apoyo al ingreso de alumnos con el Nivel Secundario.
- Asesorar, informar y propiciar sobre los mecanismos de participación del alumnado en el Consejo Consultivo y en el Centro de Estudiantes.
- Atender las demandas del Centro de Estudiantes y del Centro de Egresados.
- Coordinar acciones pedagógicas con otros estamentos institucionales tales como Coordinadores de Carrera, Bedeles, Tutores.

DE LOS COORDINADORES DE CARRERA

De las funciones.

Artículo 51°.- Son funciones de los Coordinadores de Carrera:

- Coordinar acciones con el Jefe del Departamento de Formación Inicial.
- Coordinar, administrar, ordenar y velar por la adecuada ejecución del programa de la

///...15.-

G.T.F.
H. <i>VR</i>
R. <i>SMS</i>
A. <i>[Firma]</i>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Elena ROMANO
Directora de Despacho
MECCYT.

0433

...///15.-

Carrera.

- 3) Proponer los programas y actividades curriculares de las asignaturas y de sus modificaciones, de acuerdo a la reglamentación vigente y presentar las propuestas para su consideración al Jefe del Departamento de Formación Inicial.
- 4) Presentar al Jefe del Departamento de Formación Inicial, al inicio de cada año, un plan de acción a desarrollar durante el Ciclo Lectivo.
- 5) Solicitar a los docentes de su Carrera antes de la iniciación del período académico, una programación de la forma en que impartirán la asignatura o actividad curricular, con indicación del plan de actividades, periodicidad del desarrollo de las materias, modalidad y número de evaluaciones con sus respectivas ponderaciones, actividades fundamentales que requiera la asignatura, bibliografía adicional u otra información que se le solicite.
- 6) Al finalizar cada Unidad Curricular, practicar una evaluación de las actividades docentes del período que concluye.
- 7) Reemplazar al Jefe del Departamento de Formación Inicial durante ausencias o licencias breves.
- 8) Promover mecanismos de intercambio entre los docentes, los estudiantes, graduados, con el fin de lograr mejores articulaciones y soluciones en la implementación del Plan de la Carrera que coordina.
- 9) Organizar, en coordinación con el Jefe del Departamento de Formación Inicial, los horarios de cursado de las distintas asignaturas y la constitución de las mesas examinadoras.
- 10) Realizar periódicamente reuniones generales y parciales de docentes que permitan evaluar y planificar con mejores criterios el desarrollo de la Carrera, la cursada, y cuanto asunto concierna a la misma debiendo elevar un informe al Jefe del Departamento de Formación Inicial.
- 11) Participar en las comisiones dirigidas a la implementación del Plan de Estudios.
- 12) Promover, junto al Jefe de Formación Inicial y otros Coordinadores, espacios de intercambio e integración entre las distintas Carreras.
- 13) Asistir al Jefe del Departamento de Formación Inicial en todas las acciones que en sus artículos se mencionan.
- 14) Evaluar los instrumentos de evaluación (parciales, trabajos prácticos, exámenes finales escritos, libres) presentados por los docentes.

De la dependencia.

Artículo 52º.- El Coordinador de Carrera depende del Jefe del Departamento de Formación Inicial.

De la carga horaria.

Artículo 53º.- El Coordinador cumple un horario de diez (10) horas Cátedra semanales, distribuidas de manera equitativa entre los cinco (5) días de la semana.

De las condiciones para acceder al cargo.

Artículo 54º.- Son condiciones para acceder al cargo de Coordinador:

- a) Poseer Título Superior Universitario o Terciario, otorgado por Universidades o Institutos reconocidos oficialmente y acreditar formación posterior al Título.
- b) Ser Profesor titular o interino de la Institución.
- c) Poseer una antigüedad mínima de un (1) año en la Institución.
- d) No desempeñarse simultáneamente como Coordinador de otra Carrera.
- e) Ajustarse al Reglamento de Concurso vigente en la Institución.

///...16.-

G.T.F.
H. <u>N2</u>
R. <u>SMS</u>
A. <u>[Signature]</u>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///16.-

Artículo 55°.- El acceso al cargo es por Concurso tal como lo establece el Reglamento de Concursos vigente, Anexo III de la presente Resolución.

De la cobertura de ausencias y vacancias.

Artículo 56°.- Las licencias del Coordinador de Carrera, breves o extensas, serán cubiertas automáticamente por el docente que continúa en el listado de orden de mérito.

Artículo 57°.- Si no hubiesen docentes en el listado o no acepten cubrir la suplencia, la misma será cubierta por los docentes de mayor antigüedad en la Institución en primera instancia, y luego con mayor antigüedad en la docencia. Si aún así el cargo no se pudiese cubrir se convocará a docentes externos a la Institución hasta el reintegro del docente en licencia.

DEL TUTOR

De la dependencia.

Artículo 58°.- El Tutor depende del Jefe del Departamento de Asuntos Estudiantiles.

De las funciones.

Artículo 59°.- Son funciones del Tutor:

- Presentar un plan de acciones anuales al Jefe del Departamento de Asuntos Estudiantiles.
- Facilitar la inserción del estudiante en la vida académica a través de acciones pautadas en el proyecto anual.
- Orientar a los ingresantes en la comunidad educativa.
- Facilitar la integración de los ingresantes a la vida institucional.
- Colaborar con los Tutores Institucionales en las acciones promovidas por el Instituto Nacional de Formación Docente.
- Colaborar en las campañas de difusión de las Carreras.
- Realizar acciones de prevención para detectar problemáticas que requieran ayudas específicas.
- Orientar a los alumnos en cuanto a metodología de estudio a implementar en las Unidades Curriculares, ayudarlos a detectar prioridades.
- Realizar entrevistas individuales, emplear la observación como método de recolección de información, realizar técnicas de talleres y dinámicas grupales.
- Orientar a los alumnos sobre la programación del recorrido curricular de la Carrera.
- Ofrecer a los estudiantes apoyo, orientación, guía y contención que permita concretar la culminación de los estudios superiores y la inserción en el Sistema Educativo.
- Respetar a los alumnos, aceptando su singularidad y ayudándolos a valorar sus potencialidades.
- Colaborar en la mejora del rendimiento académico de los alumnos.
- Promover la autonomía intelectual para favorecer la independencia en los aprendizajes.
- Favorecer la identificación de dificultades que obstaculizan sus estudios y ofrecer posibles alternativas de solución.
- Fortalecer los vínculos de los alumnos con los docentes de las distintas cátedras.
- Asesorar al alumnado del Instituto en cuestiones académicas y administrativas.
- Asesorar, orientar e informar en forma permanente sobre las normativas

///...17.-

G.T.F.
H. <i>ME</i>
R. <i>SMS</i>
A. <i>[Firma]</i>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C.yT.

0433

...///17.-

- existentes en relación al alumnado.
- s) Atender las demandas de los Profesores que planteen situaciones particulares con los alumnos.
 - t) Organizar actividades recreativas y campamentales que fortalezcan los vínculos entre alumnos y profesores.
 - u) Articular acciones con el Nivel Secundario.

De las condiciones para acceder al cargo.

Artículo 60°.- Son condiciones para acceder al cargo:

- a) Poseer título Terciario o habilitante para el cargo.
- b) Poseer antecedentes que acrediten experiencia en las funciones a desempeñar.

Artículo 61°.- El acceso al cargo es por Concurso Público tal como lo establece el Reglamento de Concursos vigente, Anexo III de la presente Resolución.

De la carga horaria.

Artículo 62°.- Los Tutores cumplirán un horario de veinticinco (25) horas Cátedra semanales.

De las coberturas de ausencias y vacancias.

Artículo 63°.- Las licencias del titular, serán cubiertas automáticamente por el postulante que le sucediere en orden de mérito.

Artículo 64°.- Si no hubiesen postulantes en el listado se convocará a cubrir la suplencia a los docentes de la Institución que acrediten formación y experiencia en el área vacante. Si aún así el cargo no se pudiese cubrir se convocará a postulantes externos a la Institución hasta el reintegro del Secretario en licencia.

DEL BIBLIOTECARIO

De sus funciones.

Artículo 65°.- Son funciones del Bibliotecario:

- a) Gestionar la adquisición y obtención de publicaciones, periódicos, libros y todo material bibliográfico.
- b) Inventariar y sellar el material existente.
- c) Registrar, clasificar y catalogar obras según normas que faciliten el inventario, por autores y temas.
- d) Realizar préstamos para lectura en sala, a domicilio o en aula.
- e) Realizar la inscripción de socios.
- f) Archivar notas recibidas y remitidas.
- g) Ordenar y reubicar el material en los estantes.
- h) Promover la lectura.
- i) Realizar el archivo de carpetas, de diferentes áreas temáticas, con material de consulta.
- j) Realizar la carga informatizada.
- k) Difundir las producciones académicas institucionales y el material bibliográfico existente.
- l) Presentar proyectos de trabajo anuales.
- m) Responsabilizarse respecto a la organización, funcionamiento y mantenimiento de la biblioteca.
- n) Asesorar a la Rectoría para la adquisición de los textos básicos para cada Espacio Curricular.
- o) Mantener actualizado el inventario de la totalidad del material bibliográfico.
- p) Implementar un sistema de préstamo y consulta que permita el acceso al material del mayor número posible de lectores.

///...18.-

G.T.F.
H. <i>NE</i>
R. <i>SMS</i>
A. <i>[Firma]</i>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Marta Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///18.-

- q) Organizar actividades, acciones y propuestas referidas a la promoción de la lectura en el ámbito de la Educación Superior.
- r) Desempeñar además, acciones tendientes a:
- Actualizar y conformar un registro de programas de los Espacios Curriculares, para proveer a solicitud de alumnos y profesores.
 - Visar todo lo referido a la infraestructura, seguridad, ventilación, calefacción, iluminación, estado de mesas y sillas, estantes, computadoras, etc., propiciando un ambiente agradable.
 - Favorecer el hábito por la lectura, la investigación a través de concursos literarios y otras actividades culturales.
 - Conformación de un club, tendiente a realizar actividades diversas en pos del mejoramiento de la biblioteca.

Con respecto a la videoteca:

- Gestionar recursos para la actualización de la videoteca.
- Confeccionar el cronograma semanal y mensual de la sala a fin de preveer su uso, orden, elementos necesarios, etc.
- Ampliar los recursos existentes procurando la provisión de formatos audiovisuales de distintas temática de cultura general o de contenidos específicos de las distintas Unidades Curriculares.
- Favorecer la implementación continua de los nuevos tipos de tecnología educativa para la enseñanza.
- Fomentar el cuidado de la sala de video y de sus recursos materiales.

Con respecto a la mapoteca:

- Registrar, clasificar y catalogar los mapas, según criterios que faciliten búsqueda y selección.
- Confeccionar un inventario con cada uno de los elementos que conforman la sala de mapoteca.
- Asesorar acerca de los mejores materiales disponibles en el sector.
- Informar al personal acerca del nuevo material inventariado.
- Preparar el material a usar de acuerdo a los pedidos con antelación efectuado por los Profesores.
- Ofrecer iniciativas tendientes a: aumentar la dotación de materiales e incrementar el uso de estos recursos.

De la dependencia.

Artículo 66°.- El Bibliotecario depende del Vicerrector.

De la carga horaria.

Artículo 67°.- El Bibliotecario cumple el horario de turno simple, cuatro (4) horas, veinte (20) minutos.

De las condiciones para acceder al cargo.

Artículo 68°.- Para acceder al cargo se requiere:

- Poseer título de Bibliotecario o Capacitación en Bibliotecología otorgado por Universidades o Institutos Superiores reconocidos oficialmente.
- Poseer título docente otorgado por Universidades o Institutos Superiores reconocidos oficialmente y demostrar tener antecedentes en el desempeño del cargo.

Artículo 69°.- El cargo de Bibliotecario será cubierto por Concurso Público y abierto según el Reglamento de Concurso vigente en la Institución.

///...19.-

G.T.F.
H. NO
R. SMS
A.

[Firma]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///19.-

De la cobertura de ausencias y vacancias.

Artículo 70°.- Ante licencias breves o extensas el cargo de Bibliotecario será cubierto por el postulante que continúa en orden de mérito.

Artículo 71°.- En caso de no existir bibliotecarios en orden de mérito o que los mismos no acepten la suplencia, el Rector, con el Equipo de Conducción, ofrecerá el cargo, en primer lugar a los docentes de la Institución y en segunda instancia a Bibliotecarios y/o docentes externos a la Institución.

DE LOS PROFESORES

De la dependencia.

Artículo 72°.- El personal docente depende del Departamento que corresponda, según las actividades de Formación Inicial, Extensión y Desarrollo Profesional Docente y/o Investigación que realice.

Del ingreso a la Institución.

Artículo 73°.- Los Profesores podrán ingresar a la Institución mediante Concurso Público y abierto de antecedentes, presentación de proyectos y coloquio.

De las Funciones.

Artículo 74°.- Son funciones de los Profesores:

- Respetar el Plan de Estudio.
- Dictar las cátedras a su cargo con arreglo a las exigencias didácticas de la Educación Superior.
- Dirigir las actividades prácticas que correspondan a su cátedra.
- Contribuir a la formación integral de sus alumnos.
- Integrar las comisiones examinadoras y los jurados especiales para los que fuere designado.
- Asistir a las mesas examinadoras en tiempo y forma establecidos por la Institución.
- Proyectar el programa de la asignatura a su cargo y entregarlo anualmente a las autoridades departamentales y a los alumnos en tiempo y forma.
- Asistir a las reuniones de Profesores a que fuera citado.
- Cumplir las obligaciones reglamentarias de orden general.
- Notificarse de las informaciones que transmita la Institución a través de Disposiciones de la Rectoría, Circulares, Actas, Cuadernos y Carteleras.
- Orientar a los alumnos en la realización de los actos escolares.
- Asistir a los actos patrios cuando se encuentren presentes en la Institución.
- Integrar el Consejo Consultivo.
- Integrar los Equipos Docentes responsables de la Formación Inicial, Extensión y Desarrollo Profesional Docente e Investigación.
- En la Formación Inicial:
 - Revisar, analizar, proponer y acordar los contenidos, bibliografía, recursos, etc., de las Unidades Curriculares que componen el Departamento con relación a los lineamientos generales del Diseño Curricular Jurisdiccional y Proyecto Educativo Institucional, características de la Institución, de los alumnos, de los docentes, de los recursos, etc.
 - Desarrollar el Espacio Curricular a su cargo de acuerdo con las exigencias científicas y metodológicas, propias de la Educación Superior.
 - Registrar la actuación académica de los alumnos.

///...20.-

G.T.F.
H. NR
R.
SMS
A.

[Firma manuscrita]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Elena ROMANO
Maria Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///20.-

- Proporcionar a los alumnos las calificaciones en tiempo y forma.
- Participar de reuniones generales o particulares, a las que fuese convocado fundadamente por las autoridades.
- Aprobar o desestimar la solicitud de equivalencias efectuada por los alumnos, dejando constancia de su otorgamiento en el libro respectivo.
- Participar en toda instancia de evaluación a la que fuera convocado por las Autoridades Institucionales.
- Cumplir las reglamentaciones internas de la Institución.
- Capacitarse en aspectos que hacen a su formación docente.
- Mantener actualizado su currículum.
- Presentar en tiempo y forma los instrumentos de evaluación a los Coordinadores de Carrera (trabajos prácticos, parciales, exámenes escritos y libres).
- p) En la Extensión y Desarrollo Profesional Docente:
 - Proponer y elaborar proyectos acordes con los lineamientos del P.E.I..
 - Cumplir el desarrollo del proyecto correspondiente.
- q) En la Investigación:
 - Proponer y elaborar proyectos de investigación acorde con los lineamientos del P.E.I..
 - Cumplir el desarrollo del proyecto de investigación correspondiente.

De la asistencia y puntualidad.

Artículo 75°.- Con la finalidad de optimizar el tiempo real de trabajo y mejorar la organización institucional los Profesores deberán:

- a) Firmar la Planilla de Asistencia con la hora real de ingreso y egreso a la Institución.
- b) En caso de ausencia o tardanza avisar a Secretaría, con suficiente antelación.
- c) Justificar las ausencias y tardanzas con certificaciones oficiales.

De los exámenes.

Artículo 76°.- Los docentes deben presentarse en la fecha y horario en que se los convoque para conformar las mesas de exámenes en carácter de presidente, vocal o suplente.

Artículo 77°.- Si un docente incurriere en inasistencia a la mesa convocada, deberá presentar la justificación correspondiente.

Artículo 78°.- La tolerancia para la conformación de la mesa de examen será de veinte (20) minutos, y la espera a la presentación de los alumnos el mismo tiempo.

De las Declaraciones Juradas.

Artículo 79°.- La Declaración Jurada de Cargos es un instrumento administrativo que deja constancia de la totalidad de los horarios y actividades que desempeña el personal en el ámbito público y privado.

Artículo 80°.- Los Profesores deben presentar la Declaración Jurada por duplicado cada vez que modifiquen su situación de revista. La misma deberá ser presentada de manera completa, sin tachaduras ni borrones, colocando la Institución en la que accede a las horas en primer lugar y firmada por las autoridades de las otras Instituciones Educativas en donde se desempeñe.

De las Horas Institucionales.

Artículo 81°.- La Rectoría de manera directa otorgará a cada docente tres (3) horas institucionales para desarrollar actividades de tutoría académica, propias de la unidad que dictan, proyectos de capacitación, investigación, otras.

Artículo 82°.- Si de la evaluación realizada por Coordinadores y Jefes de Departamento se

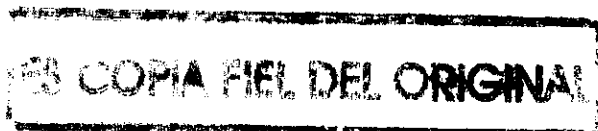
///...21.-

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología



[Firma]
María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C. y T.

0433

...///21.-

observare que en dichas horas no se realiza una producción evidente y efectiva, el Rector, previo informe debidamente fundamentado por las autoridades antes mencionadas, se encuentra facultado para dar de baja a las mismas sin esperar la finalización del Ciclo Lectivo.

DE LOS AYUDANTES

De la carga horaria.

Artículo 83°.- Los A.T.T.P. de Laboratorio de Ciencias Naturales y de Informática cumplen un horario de dieciocho (18) horas Cátedra, distribuidas equitativamente en todos los días de la semana.

De la dependencia

Artículo 84°.- Los Ayudantes dependen del Jefe de Departamento de Formación Inicial.

De las condiciones para acceder al cargo.

Artículo 85°.- Son condiciones para acceder al cargo de Ayudante:

- Poseer Título Universitario o Terciario, otorgado por Universidades o Institutos reconocidos oficialmente.
- Poseer formación y experiencia para el área en la cual concursa.
- Ajustarse al Reglamento de Concursos vigente en la Institución.

Artículo 86°.- El acceso al cargo es por Concurso Público, tal como lo establece el Reglamento de Concursos vigente, Anexo III de la presente Resolución.

De las coberturas de ausencias y vacancias.

Artículo 87°.- Las licencias de los Ayudantes, breves o extensas, serán cubiertas automáticamente por el docente que continúa en el listado de orden de mérito.

Artículo 88°.- Si no hubiese docentes en el listado o no acepten cubrir la suplencia, la misma será cubierta por los docentes de la Institución que acrediten formación y experiencia en el área vacante. Si aún así el cargo no se pudiese cubrir se convocará a docentes externos a la Institución hasta el reintegro del docente en licencia.

De las funciones

Artículo 89°.- Son funciones de los Ayudantes de Laboratorio de Ciencias Naturales y de Informática:

- Presentar al inicio del Ciclo Lectivo un plan de acciones articulando las mismas con los Coordinadores de Carrera a fin de fortalecer la enseñanza de los contenidos a desarrollar durante dicho período.
- Realizar, al finalizar el Ciclo Lectivo, la autoevaluación pertinente y presentar informe al Jefe del Departamento de Formación Inicial.
- Atender las demandas de los docentes del Instituto en cuanto a la realización de las actividades experimentales, colaborando en la realización de las mismas.
- Asesorar a los alumnos, poner en práctica y evaluar las actividades experimentales en el marco de acciones formativas que les demanden sus Profesores.
- Inventariar el material a su cargo y mantenerlo actualizado.
- Informar de las novedades pertinentes y realizar los pedidos de reposición o ampliación que las actividades demanden.
- Llevar un registro de las actividades realizadas.
- Recopilar, informar y actualizar información sobre normas de uso y seguridad en el ámbito del desarrollo de las actividades experimentales.

///...22.-

G.T.F.
H. <i>N2</i>
R. <i>SMS</i>
A. <i>[Firma]</i>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///22.-

- i) Preparar material necesario para la realización de las clases prácticas con la antelación indispensable para que las mismas se desarrollen sin inconvenientes ni demoras.
- j) Promover la realización de actividades experimentales en las diferentes Carreras proponiendo a Jefes y Coordinadores de las diferentes áreas, las acciones que crea convenientes.

CAPÍTULO V ÁREA ADMINISTRATIVA

DE LA SECRETARÍA

De la dependencia.

Artículo 90°.- El Secretario depende del Rector y del Vicerrector del Instituto.

De las funciones.

Artículo 91°.- Son funciones del Secretario.

- a) Supervisar y notificar al personal de la Institución de la información existente.
- b) Confeccionar altas y bajas del personal, registro de notas y disposiciones, libro matriz, censo y estadísticas, Títulos y Certificados.
- c) Controlar Legajos Administrativos y del Personal.
- d) Supervisar las tareas de maestranza.
- e) Tramitación de pases de alumnos en articulación con el Departamento de Asuntos Estudiantiles.
- f) Actualizar el Inventario y supervisar los recursos materiales del Instituto.
- g) Resguardar las llaves del Instituto.
- h) Asistir a las reuniones del Consejo Consultivo cuando sea convocado.
- i) Recibir, dar trámite y realizar el control de la gestión de las cuestiones administrativas ante las autoridades competentes.
- j) Expedir constancias, dentro del ámbito de su competencia, de alumnos, de personal docente y administrativo de la Institución.
- k) Acordar con las autoridades Institucionales, la asignación de tareas del personal Auxiliar Docente, conforme a los criterios determinados para la mejor atención de las necesidades del Servicio.
- l) Confeccionar y avalar con su firma los Títulos, Diplomas y Certificados de Estudios emitidos por la Institución.
- m) Cumplir toda otra función que determinen las autoridades de la Institución, que guarden relación con la naturaleza de su cargo y que coadyuven a brindar una mejor calidad en el Servicio Educativo.

De las condiciones para acceder al cargo.

Artículo 92°.- Son condiciones para acceder al cargo:

- a) Poseer Título Secundario o Terciario.
- b) Poseer antecedentes que acrediten experiencia en las funciones a desempeñar.
- c) Conocer las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, del Instituto Nacional de Formación Docente, Ministeriales, la Ley de Procedimiento Administrativo, Régimen de Incompatibilidades, Licencias y toda aquella que sea necesaria para el desempeño de su función.

///...23.-

G.T.F.
H. <i>NQ</i>
R. <i>SMS</i>
A. <i>[Firma]</i>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



[Firma]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///23.-

d) Poseer conocimiento en el manejo de PC.

Artículo 93°.- El cargo de Secretario del Instituto será cubierto por Concurso Público a través de un examen de competencias administrativas.

Artículo 94°.- El Concurso respetará el Reglamento de Concurso vigente.

De la carga horaria.

Artículo 95°.- El Secretario/a cumplirá un horario de cuatro (4) horas, veinte (20) minutos.

De las coberturas de ausencias y vacancias.

Artículo 96°.- Las licencias del Secretario, serán cubiertas, automáticamente por el Prosecretario.

Artículo 97°.- En caso de que la suplencia no sea aceptada por el Prosecretario, será cubierta por el postulante que le sucediere en orden de mérito.

Artículo 98°.- Si no hubiesen postulantes en el listado se convocará a cubrir la suplencia a los docentes de la Institución que acrediten formación y experiencia en el área vacante. Si aún así el cargo no se pudiese cubrir se convocará a postulantes externos a la Institución hasta el reintegro del secretario en licencia.

DE LA PROSECRETARÍA

De la dependencia.

Artículo 99°.- El Prosecretario depende del Secretario del Instituto.

De las funciones.

Artículo 100°.- Es función primordial asistir al Secretario en las tareas inherentes a la Secretaría:

- Control de firmas de los docentes en mesas examinadoras, de Libros de Actas de exámenes, de la asistencia del personal.
- Confección de altas y bajas del personal.
- Archivar la documentación institucional.
- Inventariar los recursos materiales que posee la Institución para su uso.
- Despacho y recepción de correspondencia diaria.
- Entrega de recibos de haberes y devolución de los mismos.
- Organizar y mantener al día el archivo activo y pasivo de la Institución.
- Cumplir cada día un turno completo, conforme la organización de turnos que se disponga para atender las necesidades del Servicio.

De las condiciones para acceder al cargo.

Artículo 101°.- Son condiciones para acceder al cargo:

- Poseer Título Secundario o Terciario.
- Poseer antecedentes que acrediten experiencia en las funciones a desempeñar.
- Conocer las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, del Instituto Nacional de Formación Docente, Ministeriales, la Ley de Procedimiento Administrativo, Régimen de Incompatibilidades, Licencias y toda aquella que sea necesaria para el desempeño de su función.
- Poseer conocimiento en el manejo de PC.

De la carga horaria.

Artículo 102°.- El Prosecretario cumplirá un horario de cuatro (4) horas, veinte (20) minutos.

Artículo 103°.- El acceso al cargo es por Concurso tal como lo establece el Reglamento de Concursos vigente, Anexo III de la presente Resolución.

///...24.-

G.T.F.
H. <i>NR</i>
R. <i>SNS</i>
A. <i>[Firma]</i>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///24.-

De las coberturas de ausencias y vacancias.

Artículo 104°.- Las licencias del Prosecretario, serán cubiertas, automáticamente por el postulante que le sucediere en orden de mérito.

Artículo 105°.- Si no hubiesen postulantes en el listado se convocará a cubrir la suplencia a los docentes de la Institución que acrediten formación y experiencia en el área vacante. Si aún así el cargo no se pudiese cubrir se convocará a docentes externos a la Institución hasta el reintegro del Prosecretario en licencia.

DE LA BEDELÍA

De la dependencia.

Artículo 106°.- El Bedel depende del Jefe del Departamento de Asuntos Estudiantiles y Secretaría según la tarea a desempeñar.

De las funciones.

Artículo 107°.- Son funciones del Bedel:

- Coordinar acciones con el Jefe del Departamento de Asuntos Estudiantiles y Secretaría.
- Inscribir a los postulantes al inicio de Carreras, Cursos o Certificaciones ofrecidas por la Institución, en los Espacios Curriculares de las Carreras, para mesas de exámenes.
- Controlar y archivar la documentación de los estudiantes.
- Sistematizar e informatizar la información referente al alumnado.
- Realizar el seguimiento de los alumnos según Carrera y Régimen de Correlatividades.
- Confeccionar Constancias de Exámenes y de Alumno Regular, la Libreta para los estudiantes, Actas Volantes de Exámenes.
- Entregar y recepcionar Planillas de Notas Finales.
- Difundir actividades institucionales que demanden los diferentes Jefes y Coordinadores.

De las condiciones para acceder al cargo.

Artículo 108°.- Son condiciones para acceder al cargo:

- Poseer Título Secundario o de Nivel Superior.
- Poseer antecedentes que acrediten experiencia en las funciones a desempeñar.
- Conocer las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, del Instituto Nacional de Formación Docente, Ministeriales, y toda aquella que sea necesaria para el desempeño de su función.
- Poseer conocimientos en el manejo de PC.

Artículo 109°.- El acceso al cargo es por Concurso tal como lo establece el Reglamento de Concursos vigente, Anexo III de la presente Resolución.

De la carga horaria.

Artículo 110°.- Los Bedeles cumplirán un horario de cuatro (4) horas, veinte (20) minutos.

De las coberturas de ausencias y vacancias.

Artículo 111°.- Las licencias del Bedel serán cubiertas, automáticamente, por el postulante que le sucediere en orden de mérito.

Artículo 112°.- Si no hubiesen postulantes en el listado se convocará a cubrir la suplencia a los docentes de la Institución que acrediten formación y experiencia en el área vacante. Si aún así el cargo no se pudiese cubrir se convocará a postulantes externos a la Institución hasta el reintegro del Bedel en licencia.

///...25.-

G.T.F.
H. <i>N2</i>
R. <i>SNS</i>
A. <i>[Firma]</i>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

...///25.-

0433

DE LOS ALUMNOS

Artículo 113°.- Los alumnos se registrarán por el "Régimen de Ingreso, Permanencia, Evaluación, Promoción, Correlatividades y Equivalencias", que figura como Anexo II de la presente Resolución.

De sus derechos y obligaciones.

Artículo 114°.- Son derechos de los alumnos:

- Participar de la vida Institucional, integrándose en las organizaciones previstas a tal efecto.
- Ser informados en tiempo y forma de los Planes de Estudio, Régimen de Cursadas y Correlatividades de las Carreras que cursan, las propuestas de cátedra y conocer el Proyecto Educativo Institucional.
- Acceder a títulos-diplomas y certificaciones, por estudios realizados de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Hacer uso de la Biblioteca, equipamientos y dependencias del Servicio Educativo de acuerdo con las normas específicas para cada fin.
- Recibir un trato respetuoso e igualitario.
- Recibir las calificaciones en tiempo y forma.
- Solicitar la aprobación de Espacios Curriculares mediante el Régimen de Equivalencias que se encuentre vigente en la Jurisdicción, según las Resoluciones de aplicación.
- Solicitar pase de una Institución a otra, sujeto a la normativa de aplicación.
- Recusar la composición de los Tribunales Examinadores en los términos y por las causales que considere pertinentes según la normativa vigente en el Régimen Académico.
- Solicitar la conformación de mesa especial a los fines de rendir las últimas materias del tercer (3°) año a los efectos de poder cursar la Residencia.

Artículo 115°.- Son obligaciones de los alumnos:

- Asumir una actitud respetuosa con el Personal Directivo, el Cuerpo de Profesores, entre pares y demás miembros del Establecimiento.
- Evitar toda demostración de fuerza, violencia o agresión dirigida contra el personal del Establecimiento, contra pares o personas que circunstancialmente se encuentren en el mismo.
- Realizar un uso responsable y no causar daño a los bienes físicos del Establecimiento.
- Abstenerse de toda prédica que atente contra el interés general, el Sistema Republicano y Democrático y la sana convivencia en el seno del Instituto y de otras Instituciones asociadas al Proyecto Educativo.
- Cumplir el presente Reglamento y la Normativa Institucional.

G.T.F.
H. <i>NR</i>
R. SMS
A.

[Firma]
Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. Nº

0433

/2010.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "PAULO FREIRE"

RÉGIMEN ACADÉMICO

///...2.-

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...III2.-

ÍNDICE

	PÁGINA
CAPÍTULO I: DEL INGRESO	3
• De las condiciones de ingreso	3
• Del curso introductorio	3
CAPÍTULO II: DE LA PERMANENCIA	4
• De los alumnos regulares	4
• De los alumnos libres	4
• De los alumnos condicionales	5
• De los alumnos oyentes	5
• De los alumnos de extensión	5
CAPÍTULO III: DE LA ASISTENCIA	6
CAPÍTULO IV: DE LA CURSADA	6
CAPÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN	7
• De los Trabajos Prácticos	7
• De las Evaluaciones Parciales	7
• Del examen final	8
• De las mesas de exámenes	9
CAPÍTULO VI: DE LA PROMOCIÓN	10
CAPÍTULO VII: DEL SISTEMA DE CORRELATIVIDADES	10
CAPÍTULO VIII: DE LAS EQUIVALENCIAS	10
CAPÍTULO IX: DE LOS ESPACIOS DE DEFINICIÓN INSTITUCIONAL	11
CAPÍTULO X: DE LOS PASES	11
CAPÍTULO XI: DE LOS ALUMNOS QUE SOLICITAN CAMBIO DE CARRERA O CURSAN MÁS DE UNA CARRERA A LA VEZ	12
CAPÍTULO XII: DE LA TRAMITACIÓN Y PROCESOS EN LA EMISIÓN DE TÍTULOS	12

III...3.-

G.T.F.
H.NQ
R. SMS
A.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///3.-

RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I DEL INGRESO

De las Condiciones de Ingreso.

Artículo 1º.- Son requisitos para inscribirse en el Instituto Provincial de Educación Superior "PAULO FREIRE", en cualquiera de sus Carreras, haber aprobado el Nivel Secundario/Polimodal.

Artículo 2º.- Los estudiantes que adeuden materias del Nivel Secundario/Polimodal, podrán ser inscriptos en carácter condicional en los Espacios Curriculares hasta el día 31 de agosto del primer año en curso.

Artículo 3º.- Los estudiantes que no aprobaran las materias del Nivel Secundario/Polimodal y no pudieren presentar la documentación hasta el día 31 de agosto del primer año de la Carrera perderán todas las cursadas en los Espacios Curriculares en los que se haya inscripto.

Artículo 4º.- Para el ingreso excepcional de mayores de veinticinco (25) años que no hayan finalizado los estudios del Nivel Secundario/Polimodal conforme al artículo 7º de la Ley de Educación Superior 24.521, se establecerán los requisitos para la inscripción y las condiciones para los exámenes por disposición de la Rectoría según los Lineamientos Jurisdiccionales.

Artículo 5º.- Los alumnos deberán presentar: Planilla de Inscripción debidamente completada con letra imprenta mayúscula; Certificado de Estudios completos y/o fotocopia autenticada, en su defecto Constancia de haber cursado el último año del Nivel Medio debidamente sellada y firmada por la dirección del Establecimiento; dos fotos tipo carnet 4 x 4; fotocopia del D.N.I. (hojas 1 y 2), un folio oficio, una carpeta colgante; y Certificado de Salud extendido por organismo no oficial u oficial, debiendo, este último ser renovado cada año lectivo.

Artículo 6º.- El ingreso de alumnos podrá realizarse también al comienzo del segundo (2º) cuatrimestre, siempre y cuando las Unidades Curriculares en las que se inscribe sean cuatrimestrales.

Del Curso Introductorio.

Artículo 7º.- Los alumnos realizarán un Curso Introductorio, no eliminatorio.

Artículo 8º.- La preinscripción al mismo se realizará durante los meses de agosto, diciembre y febrero.

Artículo 9º.- El Curso comprenderá contenidos de los campos de Formación Docente y Especializada.

Artículo 10º.- Las Unidades Curriculares que conforman el Curso podrán variar cada año según las necesidades institucionales que surjan de la evaluación del Proyecto Institucional.

Artículo 11º.- Los contenidos prioritarios de las Unidades Curriculares serán elaborados por los docentes de la Institución y tendrán formato de Taller.

Artículo 12º.- Estará dictado por docentes convocados por Concurso.

Artículo 13º.- Se realizará durante el segundo (2º) cuatrimestre del año, entre los meses de septiembre a noviembre y durante los meses de febrero/marzo.

Artículo 14º.- El Curso será obligatorio y tendrá el carácter de Promocional, es decir que para aprobar, el promedio de sus notas deberá ser de siete (7). Esta nota se incorporará a la materia a fin del Primer Año.

Artículo 15º.- El sistema de evaluación será el siguiente:

1. Los alumnos deberán aprobar los Trabajos Prácticos y una instancia evaluatoria

///...4.-

G.T.F.
H. NQ-
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///4.-

- integradora, en la que deben obtener una calificación de siete (7) para aprobar la cursada.
2. La instancia evaluatoria puede adoptar distintas modalidades: evaluación a libro abierto, presentación de trabajo práctico, examen domiciliario, análisis de videos, libros y otros, respetando el formato de Taller.
3. Los Trabajos Prácticos y la evaluación final tendrán Recuperatorios.
4. Si no promocionan, podrán recursarlo en el mes de febrero/marzo o rendir el Taller en las mesas examinadoras durante el primer (1º) año de la Carrera, con las modalidades que se presentan en el ítem 2 del presente artículo. En mesa de examen aprobarán con seis (6).

Artículo 16º.- El alumno que se inscribe en febrero, deberá asistir al Curso Introductorio, durante los meses de febrero/marzo.

Artículo 17º.- El alumno que no aprueba el Curso Introductorio igualmente ingresa a Primer Año, pero deberá cursar Talleres de Apoyo, Tutoriales y otros durante el año lectivo, a los efectos de acreditar los contenidos del mismo. La misma situación se presentará para los alumnos que ingresan sin realizar el mencionado Curso.

CAPÍTULO II

DE LA PERMANENCIA

Artículo 18º.- Los alumnos podrán transitar el recorrido académico en calidad de: Alumno Regular, Alumno Libre, Alumno Condicional, Alumno Oyente, Alumno de Extensión: Alumno de Cátedra Abierta y Desarrollo Profesional Docente.

De los Alumnos Regulares.

Artículo 19º.- La condición de Alumno Regular en la Unidad Curricular, estará determinada por dos (2) elementos, la asistencia a clases y la aprobación de las instancias de evaluación. Dicha condición se mantendrá por dos (2) años calendario para la instancia de cierre y acreditación correspondiente, a partir de la fecha de regularización del espacio. La condición de Alumno Regular en la Carrera estará determinada por la regularización y/o aprobación de al menos una (1) Unidad Curricular por año. La regularidad de la materia le da derecho a rendir Examen Final.

De los Alumnos Libres.

Artículo 20º.- Podrá adquirir la condición de Alumno Libre quien no haya aprobado los parciales de una Unidad Curricular de régimen cuatrimestral o anual, quien no haya podido cursar en forma regular la misma y no alcance el porcentaje de asistencia del ochenta por ciento (80 %) o sesenta y cinco por ciento (65 %) en casos excepcionales, o por libre opción.

Artículo 21º.- Bajo esta condición sólo podrán rendirse Unidades Curriculares del campo de la Formación General que serán especificadas para cada Carrera por Disposición de Rectoría.

Artículo 22º.- Para poder rendir libre los alumnos deberán defender un trabajo monográfico determinado en el Programa con la posibilidad de asistir al menos a una (1) clase de consulta en la que se los orientará en las características del examen. Rendirán con el Programa completo y el examen constará de dos (2) instancias evaluativas que deberán ser aprobadas con seis (6): una escrita y otra oral. En el examen oral deberán presentar un tema a elección y responder las preguntas del docente. Si no aprobasen la instancia escrita con seis (6) no podrá acceder al examen oral.

Artículo 23º.- Un alumno podrá rendir en calidad de libre tres (3) veces una misma Unidad Curricular, durante siete (7) llamados a exámenes, siempre con el último Programa del espacio, vencidas estas instancias deberá recursarlo.

///...5.-

G.T.F.
H. <i>[Firma]</i>
R. <i>[Firma]</i>
A. <i>[Firma]</i>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C.yT.

0433

...///5.-

De los Alumnos Condicionales.

Artículo 24°.- Se considera Alumno Condicional aquel que no haya cumplimentado con la presentación de todos los requisitos administrativos para el ingreso a una Carrera, fundamentalmente por la no presentación del Título Secundario/Polimodal hasta el día 31 de agosto del año de ingreso. En caso de no respetarse dicha fecha, el alumno perderá la condición de alumno de la Carrera y en consecuencia no podrá acceder a las instancias de Exámenes Finales.

Artículo 25°.- El Alumno Condicional podrá cursar las Unidades Curriculares, rendir trabajos prácticos y parciales, pero no podrá obtener su libreta ni rendir las unidades cuatrimestrales en mesa de examen, hasta tanto no haya regularizado su situación.

Artículo 26°.- En aquellas situaciones en las cuales un alumno pierda la condición de tal por los motivos antes expuestos, el Rector en consenso con el Equipo de Conducción, Consejo Directivo o Junta de Docentes, definirá mediante actos administrativos correspondientes la posibilidad de situaciones especiales de excepcionalidad.

De los Alumnos Oyentes.

Artículo 27°.- Se considera Alumno Oyente a quien asista a clases bajo esta condición con la obligación de respetar las normas de convivencia establecidas en la Institución, cumplir con los requisitos establecidos por disposición de la Rectoría a tal efecto, con la posibilidad de hacer uso de la Biblioteca, pero sin derecho a ser evaluado ni a rendir ningún tipo de examen, ni a reclamar titulación o certificación alguna. Podrán hacer uso de esta condición aquellos futuros docentes o Profesionales ya en ejercicio que quieran asistir al desarrollo de algunas clases o algunos temas con el fin de reforzar saberes y prácticas.

De los Alumnos de Extensión: Cátedra Abierta y Desarrollo Profesional Docente.

Artículo 28°.- Se considera Alumno de Extensión a quien asista a clases presenciales o a través del campus virtual, con la obligación de respetar las normas de convivencia, cumplir con los requisitos establecidos por disposición de la Rectoría para las diferentes modalidades de cursada, evaluación y certificación, con la posibilidad de hacer uso de la Biblioteca. Podrán hacer uso de esta condición aquellos Profesionales en ejercicio de la docencia, o quienes aspiren al ingreso en la misma y quieran asistir al desarrollo de algunas clases, temas, o trayectos de desarrollo profesional a fin de reforzar saberes y prácticas.

CAPÍTULO III DE LA ASISTENCIA

Artículo 29°.- Para el Curso Introductorio: La asistencia será obligatoria. El alumno deberá tener un ochenta por ciento (80 %) de asistencia o sesenta y cinco por ciento (65 %) en casos de excepcionalidad.

Artículo 30°.- La asistencia de los Alumnos Regulares se computará en cada asignatura individualmente y por hora Cátedra.

Artículo 31°.- Los alumnos deberán acreditar, al finalizar la cursada cuatrimestral o anual, un mínimo de asistencia equivalente al ochenta por ciento (80 %) o sesenta y cinco por ciento (65 %) en casos de excepcionalidad, de las clases efectivamente dictadas para conservar su condición de Alumno Regular.

Artículo 32°.- Los casos excepcionales generados por situaciones laborales, enfermedad,

///...6.-

G.T.F.
H. NQ.
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C.yT.

0433

...III/6.-

maternidad, casamiento, fallecimiento de familiares directos, nacimiento de hijos, adopción, lactancia, viaje de estudio, becas u otros, deberán ser debidamente justificados con certificaciones de carácter oficial. Por estas excepcionalidades se concederá un adiocional hasta un quince por ciento (15%) más de inasistencias permitidas, lo que hace el sesenta y cinco por ciento (65 %) de asistencia.

Artículo 33°.- El no cumplimiento de este porcentaje de asistencia ocasionará la pérdida de la condición de Alumno Regular en la Unidad Curricular que corresponda.

Artículo 34°.- Los estudiantes con inasistencia JUSTIFICADA a una instancia de evaluación (trabajos prácticos, parciales o exámenes) mantienen la posibilidad de una segunda instancia de evaluación, además de una instancia de recuperación, en tanto que los estudiantes con inasistencia INJUSTIFICADA tienen una única instancia de evaluación. Los estudiantes que no asistieran al recuperatorio y posteriormente se presentaran sin JUSTIFICAR la inasistencia, pierden la cursada.

Artículo 35°.- El alumno podrá justificar la inasistencia con una certificación otorgada por organismo o profesional competente que la avale.

CAPÍTULO IV DE LA CURSADA

Artículo 36°.- El alumno podrá cursar en simultáneo espacios de diferentes años, siempre que las Unidades Curriculares no sean correlativas y que no se superpongan sus horarios de clase, si esto último ocurriere deberá priorizar la Unidad Curricular que corresponde al año que debe culminar en primera instancia.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

Artículo 37°.- El alumno no podrá rendir más de dos (2) instancias evaluativas por día, de Unidades Curriculares diferentes: dos (2) Parciales, o un (1) Parcial y un (1) Recuperatorio, o un (1) Parcial y un (1) Trabajo Práctico, o un (1) Recuperatorio y un (1) Trabajo Práctico, o dos (2) Trabajos Prácticos, o dos (2) Exámenes Finales, entre otros.

Artículo 38°.- Los alumnos deberán aprobar las instancias de evaluación de cada Unidad Curricular para conservar su condición de Alumno Regular, de acuerdo con los siguientes criterios:

De los Trabajos Prácticos.

Artículo 39°.- Los docentes establecerán en la planificación, la cantidad y características de los Trabajos Prácticos que serán tenidos en cuenta para la regularidad de la misma, y que los alumnos realizarán basándose en la bibliografía obligatoria y otros recursos didácticos. Los Trabajos Prácticos podrán asumir el formato de informes, investigaciones, trabajos de resolución de ejercicios, monografías u otros.

Artículo 40°.- Los trabajos prácticos serán evaluados y generarán un promedio entre todos, cuya nota de aprobación será de seis (6), equivalente al sesenta por ciento (60 %) de los contenidos evaluados.

Artículo 41°.- Los alumnos que aprueben estas instancias de evaluación, en forma directa o a través

III...7.-

G.T.F.
H. NO
R.
SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...III7.-

de los recuperatorios, con un mínimo de seis (6), equivalente al sesenta por ciento (60%) de los contenidos de la Unidad Curricular, quedarán en situación de Alumnos Regulares, y estarán habilitados a rendir Examen Final de la unidad curricular en los turnos correspondientes.

Artículo 42°.- Los alumnos que no aprobaren la instancia de los Trabajos Prácticos, tendrán la posibilidad de Recuperatorios según criterios que determine el docente, considerándose como nota final la del Recuperatorio, aunque sea inferior a la obtenida en primera instancia.

Artículo 43°.- Los alumnos que no aprobaren los Trabajos Prácticos ni sus Recuperatorios no podrán acceder a rendir los Exámenes.

Artículo 44°.- Si el alumno no presenta un Trabajo Práctico y JUSTIFICA su falta accede a la segunda fecha estipulada; si no aprueba en esta segunda fecha, pasa al RECUPERATORIO.

Artículo 45°.- El estudiante que no presenta el Trabajo Práctico y NO JUSTIFICA su inasistencia, podrá acceder a la segunda fecha estipulada en calidad de Recuperatorio.

De las Evaluaciones Parciales.

Artículo 46°.- En las Unidades Curriculares Anuales rendirán un parcial escrito en cada cuatrimestre, cada uno con una instancia de recuperación. El primer parcial se ubicará hacia el final del primer (1º) cuatrimestre, y el segundo parcial, hacia el final de la Unidad Curricular. Si tuvieran un parcial recuperatorio desaprobado podrán continuar con la cursada de la materia y luego realizar una instancia recuperatoria final extraordinaria hacia el cierre de la materia. En caso de no ser aprobada se perderá la regularidad en la misma.

Artículo 47°.- En las Unidades Curriculares Cuatrimestrales rendirán un parcial escrito, con una instancia de recuperación, ubicado al final de la Unidad Curricular.

Artículo 48°.- En todos los casos, los exámenes parciales y sus instancias recuperatorias, se considerarán aprobados con una nota mínima de seis (6), equivalente al sesenta por ciento (60%) de los contenidos evaluados.

Artículo 49°.- Los alumnos que hubieren aprobado los dos (2) exámenes parciales y sus correspondientes recuperatorios en el caso de las Unidades Curriculares Anuales, estarán en condiciones de rendir el Examen Final.

Artículo 50°.- En caso de no aprobar los parciales, los alumnos sólo podrán rendir en calidad de Libres las Unidades Curriculares que se determinen, o bien, recurrir las Unidades Curriculares correspondientes según se establezca por disposición del Rectorado.

Artículo 51°.- Si el alumno NO ASISTE al Parcial y JUSTIFICA su inasistencia accede a la segunda fecha estipulada; si no aprueba en esta segunda fecha, pasa al RECUPERATORIO.

Artículo 52°.- El estudiante que NO ASISTE a la instancia de evaluación y NO JUSTIFICA su inasistencia, podrá acceder a la segunda fecha estipulada. En esta segunda fecha si APRUEBA continúa en el cursado con Examen Final, pero si NO APRUEBA pierde la cursada.

Artículo 53°.- Para la nota final no serán promediables las notas de los parciales o instancias de recuperación entre sí, como tampoco serán promediables las notas de Trabajos Prácticos con las de Parciales. En el caso de que el alumno deba recuperar un parcial, se considerará como nota final la del recuperatorio aunque sea inferior a la primera nota obtenida.

Del examen final.

Artículo 54°.- Para inscribirse a una mesa de examen, el estudiante deberá tener completa toda la documentación solicitada.

Artículo 55°.- El estudiante que deba materias del Nivel Secundario/Polimodal no podrá acceder a las

III...8.-

G.T.F.
H. NO
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///8.-

mesas de exámenes hasta cumplimentar con todas las materias aprobadas del Nivel citado.

Artículo 56°.- Podrán acceder al Examen Final aquellos alumnos que hayan regularizado un Espacio Curricular. La regularización del Espacio Curricular se obtendrá con un puntaje de seis (6) puntos, logrado en los resultados obtenidos en los Trabajos Prácticos (promediables entre sí) y Parciales (no promediables entre sí).

Artículo 57°.- El alumno tendrá siete (7) turnos a mesas de Examen Final para acreditar el espacio luego de haberlo regularizado, en las fechas de febrero/marzo; con dos (2) llamados; julio/agosto, con un (1) llamado; diciembre, con dos (2) llamados; durante dos (2) años y un (1) turno continuos. Dentro de los siete (7) turnos sólo podrá presentarse hasta tres (3) veces para poder acreditar la Unidad Curricular. Contará además con mesas extraordinarias en los meses de mayo y septiembre/octubre.

Artículo 58°.- El alumno sólo podrá inscribirse presentando la Libreta Estudiantil hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de examen de la Unidad Curricular.

Artículo 59°.- El alumno que se inscribiere para un espacio en un (1) turno, no podrá inscribirse para la misma Unidad Curricular en el llamado siguiente del mismo turno, salvo que anulara su inscripción cuarenta y ocho (48) horas antes.

Artículo 60°.- El alumno que una vez inscripto en una Unidad Curricular decidiera no presentarse, podrá anular su examen con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a los efectos de no perder una instancia de evaluación.

Artículo 61°.- El alumno al que se le vencieran las siete (7) instancias de exámenes, y no se haya presentado ninguna vez a rendir, deberá recurrir el espacio.

Artículo 62°.- Examen Final del Alumno Libre: Se rendirá ante un tribunal compuesto por tres (3) docentes, y será presidido en forma ordinaria por el docente a cargo de la Unidad Curricular. Aprobará la Unidad Curricular con un mínimo de seis (6) equivalente al sesenta por ciento (60 %) de la materia.

De las mesas de exámenes.

Artículo 63°.- Se rendirá ante un Tribunal compuesto por tres (3) docentes, y será presidido en forma ordinaria por el docente que dictó la Unidad Curricular. El alumno deberá dar cuenta del aprendizaje del programa desarrollado durante el año lectivo cursado.

Artículo 64°.- Por razones excepcionales, cuando el docente a cargo de la Unidad Curricular no pudiera estar presente en la mesa examinadora, la Rectoría de cada Instituto determinará qué docente de la misma Carrera presidirá el Tribunal Examinador.

Artículo 65°.- No se tomarán exámenes si la mesa examinadora no está conformada por un Tribunal.

Artículo 66°.- El alumno rinde con el Programa desarrollado durante el año cursado, excepto si rinde en condición de Libre.

Artículo 67°.- Una vez conformada la mesa de examen en el horario establecido, con su presidente y dos (2) vocales, los estudiantes inscriptos tendrán una tolerancia de hasta veinte (20) minutos. Transcurrido ese tiempo, el Tribunal Examinador podrá retirarse de la instancia examinadora.

Artículo 68°.- Si los estudiantes se presentaran a la hora establecida y posterior a los veinte (20) minutos de espera no se conformará la mesa examinadora, podrán retirarse y solicitar por nota al Rector, la conformación de un nuevo llamado.

Artículo 69°.- Los estudiantes que rindan un Examen Final, deben presentar su D.N.I., el Programa y su Libreta de Evaluación con los prácticos y parciales aprobados y avalados con la firma del docente a cargo del Espacio Curricular, en caso contrario no podrán acceder a la instancia examinadora.

Artículo 70°.- Se aprobará la Unidad Curricular en esta instancia con un mínimo de seis (6), equivalente al sesenta por ciento (60 %) de la materia.

Artículo 71°.- Serán evaluadas y calificadas la expresión escrita y la expresión oral, pudiendo ser

///...9.-

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///9.-

causa de desaprobación del Espacio Curricular el dominio deficiente de las mismas.

Artículo 72°.- Los alumnos rendirán exámenes orales, escritos; y orales y escritos según la modalidad que requiera la Unidad Curricular.

Artículo 73°.- Los Exámenes Escritos se desarrollarán con una duración de ochenta (80) minutos aproximadamente. Si el alumno hubiera desaprobado con uno (1), dos (2) o tres (3), no pasa a la instancia oral. Si obtuviera cuatro (4) o más, pasa a la instancia de Examen Oral. Si la calificación obtenida en el escrito es de siete (7) o más, el oral contemplará aquellos aspectos que completen y/o corrijan lo señalado por el docente en la instancia del Examen Escrito. Este artículo no contempla el caso de los Exámenes Libres.

Artículo 74°.- Los Exámenes Escritos no serán devueltos a los alumnos, ya que formarán parte de su Legajo personal.

Artículo 75°.- Los Exámenes Orales serán registrados en un acta que luego formará parte del Legajo personal del alumno.

Artículo 76°.- Los alumnos podrán solicitar mesas excepcionales en los meses de mayo y octubre.

Artículo 77°.- Los alumnos que hayan finalizado de cursar el tercer (3°) año podrán solicitar mesas de exámenes extraordinarias en el mes de mayo, a los efectos de iniciar el cursado de la Práctica IV a partir del mes de junio.

CAPÍTULO VI DE LA PROMOCIÓN

Artículo 78°.- La promoción de una Unidad Curricular implica que el alumno aprueba la misma sin necesidad de pasar por la instancia de Examen Final ante Tribunal. Las Unidades Curriculares consideradas promocionales para cada Carrera serán establecidas por disposición del Rectorado.

Artículo 79°.- Un alumno podrá promocionar una Unidad Curricular cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El alumno deberá acreditar su regularidad en cuanto a la asistencia a clases estipulada en un ochenta por ciento (80 %) o sesenta y cinco por ciento (65 %) en casos de excepcionalidad.
- b) El alumno deberá aprobar los parciales, con una calificación mínima de ocho (8), equivalente al ochenta por ciento (80 %) de los contenidos evaluados. Y a efectos de la posibilidad de promoción, los parciales deberán ser aprobados en primera instancia. Esto implica que, al hacer uso de la instancia de recuperación, el alumno conserva su condición de Regular, pero pierde la posibilidad de promoción, debiendo aprobar la asignatura en la instancia de Examen Final.
- c) El alumno deberá aprobar los trabajos prácticos obteniendo una calificación mínima de seis (6), equivalente al sesenta por ciento (60 %) de los contenidos evaluados. Esta calificación surgirá del promedio de todos los trabajos prácticos obligatorios que figuren en el Programa.

Artículo 80°.- En el caso de las Prácticas I, II y III, el alumno deberá recursar la Unidad Curricular si no aprueba con seis (6), no existiendo la posibilidad de rendir en condición de Libre.

CAPÍTULO VII DEL SISTEMA DE CORRELATIVIDADES

Artículo 81°.- El sistema de correlatividades a tener en cuenta por Alumnos Regulares y Libres para

///...10.-

G.T.F.
H. N.E.
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///10.-

cursar y/o rendir exámenes, será establecido por el Plan de Estudio correspondiente y por disposición de la Rectoría.

CAPÍTULO VIII DE LAS EQUIVALENCIAS

Artículo 82°.- En el caso de solicitud de equivalencias por parte de alumnos extranjeros deberán realizar los trámites según lo estipulado por Disposición de la Rectoría.

Artículo 83°.- Para solicitar equivalencias el alumno deberá realizar el trámite a través de la Oficina de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 84°.- El alumno deberá presentar ante Bedelía una nota dirigida al Rector, especificando para qué Carrera y para qué Espacio Curricular se solicitan equivalencias (incluidos los espacios del Curso Introductorio).

Artículo 85°.- El alumno deberá presentar Analítico, Programas y Planes de Estudio legalizados por la Institución de Origen.

Artículo 86°.- En caso de que las equivalencias otorgadas sean de carácter parcial, el alumno deberá presentar trabajos prácticos, monografías o cualquier material que los docentes estimen necesario solicitar, a los efectos de completar los contenidos que consideren pertinentes o asistir a los encuentros que pudiera solicitar cada docente.

Artículo 87°.- El Jefe del Departamento de Formación Inicial, el Coordinador de la Carrera pertinente y los docentes consultados llevarán a cabo el análisis de la documentación presentada por el alumno y acordarán el otorgamiento o no de las equivalencias solicitadas. Finalmente el Rector, emitirá los actos administrativos correspondientes en caso de que la evaluación al respecto resulte favorable.

Artículo 88°.- Para evaluar su otorgamiento el docente deberá:

- Firmar la Planilla al devolver los Programas, asentando fecha y la aprobación o desaprobación de la equivalencia solicitada. El tiempo para la evaluación de Programas se prevé en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- En caso de ser una equivalencia parcial, se deberá especificar qué tipo de trabajo deberá realizar el alumno (parcial, trabajo práctico, monografía, etc., de los temas faltantes) detallando fechas de ejecución de los mismos.

CAPÍTULO IX DE LOS E.D.I. (Espacios de Definición Institucional)

Artículo 89°.- Los Espacios de Definición Institucional (E.D.I.) adoptarán diferentes modalidades según las propuestas y necesidades institucionales: taller, seminario, presenciales, semipresenciales, podrán también ser cursados en otros ámbitos educativos y culturales, y otras modalidades. La duración del E.D.I. responderá también a las necesidades institucionales: podrá modificarse la propuesta de un año al otro. También podrán ser opcionales, permitiendo que los estudiantes direccionen la formación dentro de sus intereses particulares y facilitando, a la vez, que el Instituto realice adecuaciones al Diseño Curricular atendiendo a la definición de su perfil específico. La acreditación de los mismos se ajustará al formato estipulado.

///...11.-

G.T.F.
H. Nº
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///11.-

CAPITULO X
DE LOS PASES

Artículo 90°.- Los requisitos para la tramitación de pases serán estipulados por disposiciones de la Rectoría.

CAPITULO XI
DE LOS ALUMNOS QUE SOLICITAN CAMBIO DE CARRERA O CURSAN MÁS DE
UNA CARRERA A LA VEZ

Artículo 91°.- Las condiciones, posibilidades y requisitos para cambiar de Carrera o cursar más de una Carrera a la vez serán estipulados por disposiciones de la Rectoría.

CAPITULO XII
DE LA TRAMITACIÓN Y PROCESOS EN LA EMISIÓN DE TÍTULOS

Artículo 92°.- Las condiciones y requisitos serán estipuladas por disposiciones de la Rectoría.

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.

[Firma manuscrita]
Lic.Amanda del Corro
Ministro de Educación , Cultura
Ciencia y Tecnología



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

0433

/2010.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "PAULO FREIRE"

REGLAMENTO DE LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

III...2.-

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...III2.-

ÍNDICE

	PÁGINA
CAPÍTULO I: DEL REGLAMENTO DEL LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR INTERINATOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN INICIAL	3
• De la convocatoria	3
• De los requisitos de los aspirantes	4
• De las etapas del concurso	4
• De la meritución	6
• De las impugnaciones	16
• De los jurados	17
• De las recusaciones y excusaciones de los jurados	17
• Del dictamen del jurado	18
CAPÍTULO II: DEL REGLAMENTO DEL LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR SUPLENCIAS PARA EL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN INICIAL	19
CAPÍTULO III: REGLAMENTO DEL LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR ESPACIOS DE DEFINICIÓN INSITUCIONAL	19
CAPÍTULO IV: DE LOS CONCURSOS DECLARADOS DESIERTOS.	20
CAPÍTULO V: DE LOS ANEXOS	20

III...3.-

G.T.F.
H. <i>ME</i>
R. <i>SMS</i>
A. <i>40</i>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///3.-

CAPÍTULO I

REGLAMENTO DEL LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR INTERINATOS

De la convocatoria.

Artículo 1º.- Los cargos de docentes interinos se proveerán por Concurso Público y Abierto de Títulos, Antecedentes y Coloquio.

Artículo 2º.- El Rector llamará a Concurso Público para la Cobertura de Unidades Curriculares, Proyectos de Extensión y Desarrollo Profesional Docente, Proyectos de Investigación, Cargos Docentes como Coordinadores y Jefes de Departamento y Cargos Administrativos. Para cubrir el cargo de Vicerrector convocará el Rector. En caso de que el Rector no existiera nombrado, convocará la Dirección Provincial de Educación Superior e Investigación como Autoridad Ministerial correspondiente. Para cubrir el cargo de Rector convocará el Rector saliente o las autoridades Ministeriales del Nivel como la Dirección Provincial de Educación Superior e Investigación. Los llamados se realizarán con arreglo a las normas y procedimientos que establece el presente Reglamento, mediante documento escrito, indicando Carrera, Unidades Curriculares, tipo de Proyecto, cantidad de horas Cátedra semanales, y/o cargo, fecha y hora de cierre de inscripción. Dentro de los tres (3) días del Llamado a Concurso, el Rector del Instituto o la autoridad convocante deberá declarar abierta la inscripción por el término de siete (7) días y deberá publicar durante dos (2) días consecutivos avisos en los medios gráficos y digitales locales de mayor circulación, anunciando también el Llamado a Concurso mediante la cartelera del Instituto.

Artículo 3º.- Dentro del plazo de convocatoria, la Secretaría del Instituto deberá poner a disposición de los interesados toda información referente al Concurso que éstos requieran: Constancia de Inscripción (Anexo III A), copia del Instrumento Legal que llama a Concurso, Cronograma Específico (Anexo III B), requisitos para la presentación de Antecedentes, Proyectos y/o cargos (Anexo III C) y contenidos de las Unidades Curriculares y/o Proyectos y/o cargos.

Artículo 4º.- Previo a la entrega de requisitos y recepción de Proyectos se publicará el nombre de los docentes que integrarán el Jurado.

Artículo 5º.- Los postulantes tendrán cinco (5) días hábiles para presentar la documentación solicitada por la Institución: Ficha de Inscripción, Curriculum, Proyecto en carpetas y digitalizados.

De los requisitos de los aspirantes.

Artículo 6º.- Los aspirantes a los Concursos deberán reunir los requisitos establecidos en la presente Reglamentación, no haber participado directamente en gestiones y/o actos que afecten el respeto a las instituciones argentinas y a los principios democráticos consagrados por la Constitución Nacional, no deberán tener inhabilitación para el desempeño de cargos públicos o el ejercicio de la profesión, ni estar sometidos a juicio académico o de otra índole, como ser: incumplimiento de las obligaciones docentes, incompetencia científica o didáctica, falta de honestidad intelectual y participación en actos que afecten la ética y dignidad del Instituto, no haber sido objeto de sanciones durante su trayectoria docente, y no estar en situación de acceder al beneficio jubilatorio, hayan o no iniciado el trámite pertinente.

Artículo 7º.- Los docentes aspirantes a los Concursos deberán estar enmarcados en la Ley Provincial de Régimen de Acumulación de Horas Cátedra y/o Funciones e Incompatibilidades vigente al momento de la convocatoria. Si así no sucediere, aunque hayan obtenido el máximo puntaje en el Concurso para acceder a las horas Cátedra, proyecto o cargos, no podrán hacerlo, asumiendo quien le sigue en orden de mérito.

Artículo 8º.- En los casos de "Cátedra Compartida", Proyectos de Capacitación o Investigación,

///...4.-

G.T.F.
H. N2
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///4.-

podrán presentarse conjuntamente la cantidad de docentes que los requisitos soliciten.

Artículo 9º.- Si uno de los aspirantes no alcanza el puntaje mínimo de nueve (9) puntos en antecedentes, ninguno de los dos (2) podrá acceder a las Unidades Curriculares y/o Proyectos, para el cual concursa.

De las etapas del concurso.

Artículo 10º.- El Concurso consta de tres (3) etapas:

- Presentación de Antecedentes.
- Presentación de Proyecto.
- Entrevista y/o Coloquio.

El postulante deberá cubrir cada una de las etapas y en el orden prefijado para acceder a la siguiente.

Artículo 11º.- Los aspirantes deberán presentar tres (3) ejemplares del Currículo Vitae firmados en todas sus páginas, conteniendo la siguiente información básica:

- Nombre y Apellido.
- Lugar y Fecha de Nacimiento.
- Número de Documento Nacional de Identidad.
- Domicilio real y/o legal.
- Teléfono, fax, e-mail.
- Mención de los Títulos Universitarios y/o Terciarios obtenidos, con indicación del Instituto, Facultad, Universidad, etc., que los otorgara. Como requisito mínimo debe poseer Título de Nivel Superior de cuatro (4) años o más, de formación docente o pertinente al objeto del Concurso
- En caso de no poseer Título de Grado Universitario/Terciario, el aspirante deberá acreditar experiencia en el Sistema Educativo para el Nivel en que se está concursando, que impliquen el otorgamiento de excepción. Enunciación de los antecedentes docentes e índole de las actividades desarrolladas, señalando fecha de designación, fecha y causa de cesación, calidad de titular, interino o suplente y si han sido desempeñadas en función de ganar concurso o no.
- Las obras, las publicaciones que signifiquen aportes personales a la docencia, a la investigación, que hayan sido publicados.
- La actuación profesional, cargos y funciones públicas o privadas desempeñadas, siempre que estén relacionadas con el área motivo del Concurso o la gestión en el ámbito del Instituto.
- Premios, distinciones y becas que el aspirante acredite, cuando sean otorgados por Universidades, Instituciones u Organismos Oficiales o Privados, de prestigio reconocido y siempre que estén vinculados con la actuación docente.
- La actuación docente y la evolución jerárquica del aspirante en el ámbito del Instituto en el que se inscribe, modo y tiempo en que fue promocionado en diferentes cargos y el cumplimiento de estos ciclos debidamente certificados.

Artículo 12º.- Los aspirantes deberán adjuntar toda documentación que consideren pertinente, para certificar lo enunciado en el Curriculum Vitae, (Títulos, Certificados, Constancias, etc.). La misma deberá estar debidamente legalizada por autoridad pública.

Artículo 13º.- Las solicitudes de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada y serán presentadas bajo recibo, los cuales serán entregados por la Institución y en donde será asentada la fecha de recepción.

Artículo 14º.- La Propuesta de Enseñanza o Plan de Trabajo debe contener los siguientes ítems:

- La Carátula debe contener los siguientes datos:
 - Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

///...5.-

G.T.F.
H. N2
R. SNS
A.

[Firma]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ES COPIA DEL ORIGINAL

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C.yT.

0433

...///5.-

- ii. Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- iii. Instituto Provincial de Educación Superior "PAULO FREIRE".
- iv. Nombre de la Carrera.
- b) En otra página se deberán consignar los siguientes datos:
 - i. Unidad Curricular.
 - ii. Profesor/a.
 - iii. Curso.
 - iv. Año Lectivo.
 - v. Formato.
 - vi. Régimen de cursada.
 - vii. Carga horaria semanal.
- c) El desarrollo consta de:
 - i. Fundamentación.
 - ii. Objetivos Generales.
 - iii. Objetivos Específicos por Unidad.
 - iv. Contenidos.
 - v. Metodología: Métodos, Técnicas.
 - vi. Recursos.
 - vii. Tiempos.
 - viii. Un ejemplo de desarrollo de una clase.
 - ix. Evaluación: instrumentos, criterios, indicadores. Ejemplo de un tipo de evaluación explicitando: contenidos, objetivos, instrumentos.
 - x. Bibliografía del docente y del alumno.

Artículo 15°.- El Coloquio tiene carácter obligatorio y abarca temas tales como: metodología presentada para el desarrollo de las prácticas del área o asignatura; en especial la utilización de herramientas educativas (podrán presentarse muestras o ejemplos). Grado de participación del alumno en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Planificación general de la actividad práctica del área o asignatura, Proyecto de Investigación, transferencia, gestión o extensión con que fuera hecho el llamado. Acciones propuestas desde el área para la integración vertical y horizontal en la Carrera, y otros datos que el Jurado considere pertinentes.

De las merituaciones.

De la meritución de los Proyectos de Unidades Curriculares.

Artículo 16°.- Los ítems y puntajes de meritución serán los siguientes:

- 1).- Títulos y antecedentes docentes (Formación Académica y Carrera Docente) treinta (30) puntos.
 - a) Título: Para asignaturas pertenecientes a cualquiera de las Unidades Curriculares dictadas en el Instituto: Puntaje máximo: nueve (9) puntos.
 - b) Antecedentes Docentes: Los antecedentes docentes en Instituciones Terciarias y/o Universitarias Estatales o Privadas, reconocidas y extranjeras debidamente certificadas, así como Organismos e Institutos de Investigación Terciarios y/o Universitarios o de reconocida jerarquía. La participación como Jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. El dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado: Puntaje máximo: trece (13) puntos.
 - c) Cursos y Carreras de Especialización y Formación Docente: Los Cursos de Formación Docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en ámbitos de Institutos u Organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.
 - d) Actuación Docente en la Institución: Considera la actuación docente y la evolución en el ámbito del Centro, así como su actuación en el ámbito administrativo (presentación de programas, planificaciones, informes de alumnos y toda otra documentación que se le

///...6.-

G.T.F.
H. Nº
R. Sns
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///6.-

hubiera requerido, en tiempo y forma), trabajos especiales presentados en el Instituto, y compromiso con la Institución. Considera además, la asistencia del docente a sus cátedras. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.

2) Proyecto: el desarrollo del Proyecto será evaluado según los ítems siguientes. Puntaje: treinta y cinco (35) puntos. En cada uno se evaluará:

- Fundamentación:** considera la ubicación de la disciplina en el contexto socio-histórico, claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el Proyecto, relación con el Diseño Curricular Provincial. Puntaje máximo: siete (7) puntos.
- Objetivos Generales y Específicos:** se corresponde con lo explicitado en el Diseño Provincial, se ajustan al Nivel que se aborda, grado de relación con la fundamentación, se corresponden entre sí y con los contenidos a abordar. Puntaje máximo: seis (6) puntos.
- Contenidos Conceptuales y Procedimentales:** Se corresponde con lo explicitado en el Diseño Provincial, selección de contenidos básicos del campo específico con relación al diseño y la fundamentación, poseen grado de complejidad, espiralidad, integración, secuencialidad, grado de adecuación a los objetivos propuestos, ambos contenidos se corresponden. Puntaje máximo: seis (6) puntos.
- Metodología:** Se corresponde con lo explicitado en el Diseño Provincial, grado de adecuación a los objetivos propuestos, es coherente con lo propuesto en la fundamentación y los objetivos, responde al enfoque propuesto en el Diseño Provincial, grado de adecuación a los contenidos propuestos, favorece la construcción del propio conocimiento. Puntaje máximo: seis (6) puntos.
- Evaluación:** Se explicitan claramente criterios, indicadores e instrumentos, grado de adecuación a los objetivos y contenidos, es coherente con lo propuesto en la fundamentación, objetivos y metodología. Puntaje máximo: seis (6) puntos.
- Bibliografía:** Amplitud, actualización, diversidad y adecuación al marco teórico, diferenciación entre bibliografía obligatoria y de consulta: cuatro (4) puntos.

3).- Coloquio: En el Coloquio se evaluarán el trabajo de planificación del área del conocimiento, el cual debe incluir aspectos tales como organización de los contenidos, actividades a desarrollar por los docentes y alumnos. Puntaje máximo: treinta y cinco (35) puntos.

En el Coloquio se evaluarán:

- Habilidades Comunicativas:** Coherencia y fluidez en el discurso. Puntaje máximo: siete (7) puntos.
- Dominio del Campo Disciplinar:** Marco teórico de la disciplina, enfoques disciplinares, relación con otros campos disciplinares. Puntaje máximo: catorce (14) puntos.
- Dominio Pedagógico Didáctico:** Fundamentación de la práctica docente, objetivos, contenidos, metodología, recursos, evaluación, bibliografía, conocimiento sobre el Nivel al que va dirigida la Carrera. Puntaje máximo: catorce (14) puntos.

Artículo 17º.- No será evaluado en el Proyecto aquel participante que no haya alcanzado los nueve (9) puntos como mínimo en la valoración de Antecedentes.

Artículo 18º.- No podrá acceder a la Entrevista o Coloquio aquel postulante que no haya alcanzado los veinticinco (25) puntos como mínimo en la valoración del Proyecto, quedando excluido de la última etapa del Concurso.

Artículo 19º.- El Coloquio deberá aprobarse con treinta (30) puntos como mínimo.

Artículo 20º.- El Concurso se considerará aprobado cuando el postulante haya alcanzado los **sesenta y cinco (65) puntos**, en caso contrario, se considerará desaprobado y no podrá acceder al listado de orden de mérito.

De la meritución de los proyectos de extensión y desarrollo profesional docente.

Artículo 21º.- Los ítems y puntajes de meritución serán los siguientes:

- 1).- Títulos y Antecedentes Docentes (Formación Académica y Carrera Docente) treinta (30)

///...7.-

G.T.F.
H. <i>MB</i>
R. SMS
A.



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///7.-

Puntos:

- a) Título Docente: Puntaje máximo: nueve (9) puntos.
 - b) Antecedentes Docentes: Los antecedentes docentes en Instituciones Terciarias y/o Universitarias Estatales o Privadas, reconocidas y extranjeras debidamente certificadas, así como Organismos e Institutos de Investigación Terciarios y/o Universitarios o de reconocida jerarquía. La participación como Jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. El dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado: Puntaje máximo: trece (13) puntos.
 - c) Cursos y Carreras de Especialización y Formación Docente: Los Cursos de Formación Docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en ámbitos de Institutos u Organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.
 - d) Actuación Docente en la Institución: Considera la actuación docente y la evolución en el ámbito de la Institución, así como su actuación en el ámbito administrativo (presentación de programas, planificaciones, informes de alumnos y toda otra documentación que se le hubiera requerido, en tiempo y forma), trabajos especiales presentados en el Instituto, y compromiso con la Institución. Considera además, la asistencia del docente a sus cátedras. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.
- 2) Proyecto: El desarrollo del mismo será evaluado de acuerdo a los ítems que se enumeran. Puntaje: treinta y cinco (35) puntos.
- a. Nombre o Tema del Proyecto: Hace referencia explícita al contenido específico de la capacitación. No se aceptarán nombres de fantasía. Puntaje máximo: dos (2) puntos.
 - b. Área Temática: La designación debe poseer relación con tema y desarrollo del Proyecto. Puntaje máximo: dos (2) puntos.
 - c. Síntesis del Proyecto: Breve explicación del mismo. Puntaje máximo: tres (3) puntos.
 - d. Fundamentación: Supone la explicitación de las razones que justifican el desarrollo del Proyecto, es decir POR QUÉ se hace. Puntaje máximo: tres (3) puntos.
 - e. Objetivos: Objetivos Generales y Objetivos Específicos. Puntaje máximo: tres (3) puntos.
 - f. Contenidos a Desarrollar: Puntaje máximo dos (2) puntos.
 - g. Destinatarios: Especificar de manera precisa los destinatarios, incluyendo Ciclo y Nivel. Cuando los destinatarios sean de distintos Niveles deberá justificarse con precisión. En este sentido, se deberán explicitar cómo serán abordadas las particularidades de cada Ciclo y Nivel en cada uno de los siguientes ítems: contenidos y propuestas didácticas. Puntaje máximo: dos (2) puntos.
 - h. Actividades: Los tiempos destinados a las acciones que computen carga horaria deberán detallarse en un cuadro de doble entrada con el máximo nivel de especificidad posible. Entre las acciones se podrán consignar:
 - Encuentros presenciales.
 - Asistencias obligatorias a tutorías.
 - Trabajo con material procesado didácticamente.
 - Trabajo independiente (especificando en que consiste).
 - Análisis de casos.
 - Trabajo de campo: especificando qué, cuándo y dónde se realizará.
 Puntaje máximo tres (3) puntos.
 - i. Localización: Describe dónde se desarrollarán las acciones de capacitación.
 - j. Modalidad: Se define si es presencial, semipresencial o a distancia y debe demostrar relación con las actividades a desarrollar. Puntaje máximo tres (3) puntos.
 - k. Duración y Carga Horaria: Deberá especificarse en horas reloj y su equivalente en horas Cátedra, especificando cuántas son de carácter presencial. Cronograma de

///...8.-

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///8.-

- fechas y horarios. Debe poseer relación con las actividades y modalidades propuestas. Puntaje máximo dos (2) puntos.
- l. Recursos: Humanos y Materiales: Puntaje máximo dos (2) puntos.
 - m. Seguimiento y Monitoreo: Especificar instancias de seguimiento y monitoreo, en relación con las actividades, duración, y otros aspectos del Proyecto. Puntaje máximo: tres (3) puntos.
 - n. Evaluación: Si cuenta con instancias de evaluación, deberán constar modalidad, estrategias, criterios e instrumentos. Dejar constancia de los instrumentos y/o modalidades. Puntaje máximo tres (3) puntos.
 - o. Bibliografía: Explicitar la bibliografía de consulta del capacitador para el abordaje del proyecto y bibliografía de consulta obligatoria y optativa para los participantes. Puntaje máximo: dos (2) puntos.
- 3).- Coloquio: En el Coloquio se evaluarán el trabajo de planificación del área del conocimiento, el cual debe incluir aspectos tales como organización de los contenidos, actividades a desarrollar por los docentes y alumnos. Puntaje máximo: treinta y cinco (35) puntos.
- En el Coloquio se evaluarán:
- a) Habilidades Comunicativas: Coherencia y fluidez en el discurso. Puntaje máximo: siete (7) puntos.
 - b) Dominio del Campo Disciplinar: Marco teórico, enfoques, otros aspectos disciplinares. Puntaje máximo: catorce (14) puntos.
 - c) Dominio Pedagógico Didáctico: Fundamentación, objetivos, contenidos, metodología, recursos, evaluación, bibliografía, conocimiento sobre el Nivel al que va dirigida la capacitación. Puntaje máximo: catorce (14) puntos.

De la meritución de los Proyectos de Investigación.

Artículo 22°.- Los ítems y puntajes de meritución serán los siguientes, del Director y de cada uno de los integrantes.

- 1) Títulos y Antecedentes Docentes (Formación Académica y Carrera Docente) treinta (30) puntos.
 - a) Título: docente. Puntaje máximo: nueve (9) puntos.
 - b) Antecedentes Docentes: Los antecedentes docentes en Instituciones Terciarias y/o Universitarias Estatales o Privadas, reconocidas y extranjeras debidamente certificadas, así como Organismos e Institutos de Investigación Terciarios y/o Universitarios o de reconocida jerarquía. La participación como jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. El dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado: Puntaje máximo: trece (13) puntos.
 - c) Cursos y Carreras de Especialización y Formación Docente: Los Cursos de Formación Docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en ámbitos de Institutos u Organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.
 - d) Actuación Docente en la Institución: Considera la actuación docente y la evolución en el ámbito del Instituto, así como su actuación en el ámbito administrativo (presentación de programas, planificaciones, informes de alumnos y toda otra documentación que se le hubiera requerido, en tiempo y forma), trabajos especiales presentados en el Instituto, y compromiso con la Institución. Considera además, la asistencia del docente a sus cátedras. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.
- 2) Proyecto: El desarrollo del Proyecto será evaluado de acuerdo a lo ítems que se enumeran: Puntaje total de Proyecto: treinta y cinco (35) puntos.
 - a. Título, Palabras Claves, Área Disciplinar y Resumen de quince (15) Líneas: Puntaje

///...9.-

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

043

...///9.-

máximo: dos (2) puntos.

- b. Marco Teórico de la Investigación (máximo de 5 páginas): Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.
 - c. Hipótesis de Trabajo: Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.
 - d. Objetivos Generales y Específicos: Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.
 - e. Metodología de la Investigación (máximo de 2 páginas): Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.
 - f. Acciones Previstas: Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.
 - g. Cronograma Temporal de Acciones: Puntaje máximo: tres (3) puntos.
 - h. Financiamiento: Puntaje máximo: dos (2) puntos.
 - i. Recursos Materiales y Humanos: Puntaje máximo: dos (2) puntos.
 - j. Evaluación del Grado de Avance de la Investigación y Evaluación Final: Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.
 - k. Bibliografía de Base de la Investigación: Puntaje máximo: dos (2) puntos.
- 3) Coloquio: En el Coloquio se evaluarán el trabajo de planificación del área del conocimiento, el cual debe incluir aspectos tales como organización de los contenidos, actividades a desarrollar por los docentes y alumnos. Puntaje máximo: treinta y cinco (35) puntos.
- a) Habilidades Comunicativas: Coherencia y fluidez en el discurso. Puntaje máximo: siete (7) puntos.
 - b) Dominio del Campo Disciplinar: Marco teórico, enfoques, otros aspectos disciplinares. Puntaje máximo: catorce (14) puntos.
 - c) Dominio Pedagógico Didáctico de la Investigación: Fundamentación, objetivos, contenidos, metodología, recursos, evaluación, bibliografía, otros aspectos que hacen a la investigación. Puntaje máximo: catorce (14) puntos.

De la merituación de los cargos de Rector y Vicerrector.

Artículo 23º.- Los ítems y puntajes de merituación serán los siguientes:

- 1).- Títulos y antecedentes docentes (Formación Académica y Carrera Docente) treinta (30) puntos.
 - a) Título: Afin al cargo para el que se postula. Puntaje máximo: nueve (9) puntos.
 - b) Antecedentes en Cargos Directivos del Nivel Terciario: Puntaje máximo: siete (7) puntos.
 - c) Antecedentes en Cargos Directivos de Otros Niveles de Educación: Inicial, Primario o Secundario. Puntaje máximo: cinco (5) puntos.
 - d) Antecedentes en Equipos de Conducción: Jefaturas de Departamento, Coordinación de Carreras. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.
 - e) Antecedentes Docentes: Los antecedentes docentes en Instituciones Terciarias y/o Universitarias, Estatales o Privadas, reconocidas y extranjeras debidamente certificadas, así como Organismos e Institutos de Investigación Terciarios y/o Universitarios o de reconocida jerarquía. La participación como Jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. El dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado. Puntaje máximo: tres (3) puntos.
 - f) Cursos y Carreras de Especialización y Formación Docente: Los Cursos de Formación Docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en ámbitos de Institutos u Organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final. Puntaje máximo: dos (2) puntos.
- 2) Proyecto: el desarrollo del Proyecto será evaluado según los ítems siguientes. Puntaje: treinta y cinco (35) puntos. En cada uno se evaluará:
 - a) Fundamentación: Claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el Proyecto. Puntaje máximo: ocho (8) puntos.
 - b) Objetivos Generales y Específicos y/o Propósitos: Se ajustan al Nivel que se aborda.

///... 10.-

G.T.F.
H. <i>NE</i>
R. <i>Shs</i>
A. <i>OC</i>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C.yT.

0433

...///10.-

Grado de relación con la fundamentación. Se corresponden entre sí y con la propuesta.
Puntaje máximo: seis (6) puntos.

- c) Propuesta/Líneas de Acción: Grado de adecuación a los objetivos propuestos. Es coherente con lo propuesto en la fundamentación y los propósitos. Demuestra conocimiento del cargo para el que concursa. Puntaje máximo: ocho (8) puntos.
- d) Cronograma, Tiempos.
- e) Recursos Materiales y Humanos.
- f) Evaluación: Se explicitan claramente criterios, indicadores e instrumentos. Grado de adecuación a los objetivos y contenidos. Es coherente con lo propuesto en la fundamentación. Es coherente con lo propuesto en los objetivos. Es coherente con lo propuesto en el Proyecto. Puntaje máximo: ocho (8) puntos.
- g) Bibliografía: Amplitud, actualización, diversidad y adecuación al marco teórico. Diferenciación entre bibliografía obligatoria y de consulta. Puntaje máximo: cinco (5) puntos.

- 3).- Coloquio: En el Coloquio se evaluarán el trabajo de planificación del área del conocimiento, el cual debe incluir aspectos tales como organización de los contenidos, actividades a desarrollar por los docentes y alumnos. Puntaje máximo: treinta y cinco (35) puntos.

En el Coloquio se evaluarán:

- a) Habilidades Comunicativas: Coherencia y fluidez en el discurso. Puntaje máximo: quince (15) puntos.
- b) Dominio Pedagógico Didáctico: Fundamentación, objetivos, propuesta, recursos, evaluación, bibliografía, otros. Puntaje máximo: veinte (20) puntos.

De la meritución de los Proyectos para cargos docentes.

Artículo 24º.- Los ítems y puntajes de meritución serán los siguientes:

- 1).- Títulos y Antecedentes Docentes (Formación Académica y Carrera Docente): treinta (30) puntos.
 - g) Título: Afín al cargo para el que se postula. Puntaje máximo: nueve (9) puntos.
 - h) Antecedentes Docentes: Los antecedentes docentes en Instituciones Terciarias y/o Universitarias Estatales o Privadas, reconocidas y extranjeras debidamente certificadas, así como Organismos e Institutos de Investigación Terciarios y/o Universitarios o de reconocida jerarquía. La participación como Jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. El dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado. Puntaje máximo: trece (13) puntos.
 - i) Cursos y Carreras de Especialización y Formación Docente: Los Cursos de Formación Docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en ámbitos de Institutos u Organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.
 - j) Actuación Docente en la Institución: Considera la actuación docente y la evolución en el ámbito del Instituto, así como su actuación en el ámbito administrativo (presentación de programas, planificaciones, informes de alumnos y toda otra documentación que se le hubiera requerido, en tiempo y forma), trabajos especiales presentados en el Instituto, y compromiso con la Institución. Considera además, la asistencia del docente a sus cátedras. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.
- 2) Proyecto: El desarrollo del Proyecto será evaluado según los ítems siguientes. Puntaje: treinta y cinco (35) puntos. En cada uno se evaluará:
 - h) Fundamentación: Claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el Proyecto. Puntaje máximo: ocho (8) puntos.
 - i) Objetivos Generales y Específicos y/o Propósitos: Se ajustan al Nivel que se aborda. Grado de relación con la fundamentación. Se corresponden entre sí y con la propuesta.

///...11.-

G.T.F.
H. Ne
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///11.-

Puntaje máximo: seis (6) puntos.

- j) Propuesta/Líneas de Acción: Grado de adecuación a los objetivos propuestos. Es coherente con lo propuesto en la fundamentación y los propósitos. demuestra conocimiento del cargo para el que concursa. Puntaje máximo: ocho (8) puntos.
 - k) Cronograma, Tiempos.
 - l) Recursos Materiales y Humanos.
 - m) Evaluación: Se explicitan claramente criterios, indicadores e instrumentos. Grado de adecuación a los objetivos y contenidos. Es coherente con lo propuesto en la fundamentación. Es coherente con lo propuesto en los objetivos. Es coherente con lo propuesto en el Proyecto. Puntaje máximo: ocho (8) puntos.
 - n) Bibliografía: Amplitud, actualización, diversidad y adecuación al marco teórico. Diferenciación entre bibliografía obligatoria y de consulta. Puntaje máximo: cinco (5) puntos.
- 3).- Coloquio: En el Coloquio se evaluarán el trabajo de planificación del área del conocimiento, el cual debe incluir aspectos tales como organización de los contenidos, actividades a desarrollar por los docentes y alumnos. Puntaje máximo: treinta y cinco (35) puntos.
- En el Coloquio se evaluarán:
- a) Habilidades Comunicativas: Coherencia y fluidez en el discurso. Puntaje máximo: quince (15) puntos.
 - b) Dominio Pedagógico Didáctico: Fundamentación, objetivos, propuesta, recursos, evaluación, bibliografía, otros. Puntaje máximo: veinte (20) puntos.

De la meritución de los Proyectos para cargos administrativos.

Artículo 25º.- Los ítems y puntajes de meritución serán los siguientes:

- 1) Títulos y Antecedentes Docentes (Formación en el cargo para el que concursa): treinta (30) puntos.
 - a. Título: Afín al cargo que concursa. Puntaje máximo: nueve (9) puntos.
 - b. Antecedentes Laborales: Antecedentes laborales en Instituciones Educativas Terciarias y/o Universitarias Estatales o Privadas, antecedentes laborales en Instituciones Educativas en otros Niveles. Participación como Jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes, dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios. Puntaje máximo: quince (15) puntos.
 - c. Actuación Docente en la Institución: Considera el desempeño laboral, la evolución en el ámbito del Instituto, y compromiso con la Institución. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.
 - d. Concurrencia a Cursos, Congresos, Jornadas Afines al Cargo al que se Postula. Puntaje máximo: dos (2) puntos.
- 2) Proyecto: El desarrollo del Proyecto será evaluado según los ítems siguientes. Puntaje: diez (10) puntos. En cada uno se evaluará:
 - a. Fundamentación: Claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el Proyecto. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.
 - b. Propuesta/Líneas de Acción: Descripción, explicación y/o enumeración de las líneas de acción que debe desarrollar en el cargo. Puntaje máximo: cuatro (4) puntos.
 - c. Cronograma, Tiempos.
 - d. Recursos Humanos y Materiales.
 - e. Bibliografía: Amplitud, actualización, diversidad y adecuación al marco teórico. Diferenciación entre bibliografía obligatoria y de consulta. Puntaje máximo: dos (2) puntos.
 - f. Examen de Informática: Como se requiere un perfil con conocimientos en el uso de programas informáticos, el postulante deberá rendir un examen práctico relacionado con ediciones de texto, planillas de cálculo, manipulación de archivos, manejo de

G.T.F.
H. <i>NE</i>
R.
SMS
A.

///...12.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///12.-

impresiones de documentos, conocimientos de Sistema Operativo Windows, operaciones de bases de datos. Puntaje máximo: diez (10) puntos.

g. Redacción: El postulante también deberá rendir conjuntamente con el examen de informática, un examen práctico de redacción de notas formales (solicitudes, disposiciones, informes, certificados varios, constancias, notas de pedido, movimiento de personal, licencias y otros según el cargo) solicitadas en el momento, en el que se considerarán: estructura, ortografía, cohesión y coherencia, registro. Puntaje máximo: diez (10) puntos.

h. Reglamentos/normativas/legislación: El postulante deberá tener conocimiento de las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, Resoluciones Ministeriales, y otras normativas del Nivel, relacionadas con el cargo para el que se postula. Puntaje máximo: cinco (5) puntos.

3).- Coloquio: En el Coloquio se evaluarán el trabajo de planificación del área del conocimiento, el cual debe incluir aspectos tales como organización de los contenidos, actividades a desarrollar por los docentes y alumnos. Puntaje máximo: treinta y cinco (35) puntos.

En el Coloquio se evaluarán:

a) Habilidades Comunicativas: Coherencia y fluidez en el discurso. Puntaje máximo: nueve (9) puntos.

b) Defensa del Proyecto. Puntaje máximo: trece (13) puntos.

c) Demuestra Conocimiento de la Normativa Vigente. Puntaje máximo: trece (13) puntos.

Artículo 26°.- No será evaluado en el Proyecto aquel participante que no haya alcanzado los nueve (9) puntos como mínimo en la valoración de Antecedentes.

Artículo 27°.- No podrá acceder a la Entrevista o Coloquio aquel postulante que no haya alcanzado los veinticinco (25) puntos como mínimo en la valoración del Proyecto, quedando excluido de la última etapa del Concurso.

Artículo 28°.- El Coloquio deberá aprobarse con treinta (30) puntos como mínimo.

Artículo 29°.- El Concurso se considerará aprobado cuando el postulante haya alcanzado los **sesenta y cinco (65) puntos**, en caso contrario, se considerará desaprobado y no podrá acceder al listado de orden de mérito.

Artículo 30°.- Se adjunta como parte del presente Reglamento, Ficha Resumen para la valoración de Títulos, antecedentes, proyectos y entrevista, para Unidades Curriculares y cargos en su ANEXO III D.

Artículo 31°.- Se adjunta como parte del presente Reglamento la información que debe ser consignada en el Cronograma Específico que consta como Anexo III B.

Artículo 32°.- Si en el seno del Jurado se planteara alguna disidencia deberá dejarse constancia en el Dictamen de las diversas opiniones y sus fundamentos, refrendados en cada caso por los miembros causantes.

Artículo 33°.- Los aspirantes deberán notificarse del Dictamen, dentro de los tres (3) días, de no concurrir durante los cinco (5) días hábiles se considerará notificado.

De las impugnaciones.

Artículo 34°.- Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la evaluación de Antecedentes y Proyectos, toda persona o Institución podrá impugnar por escrito a aquellos aspirantes que a su entender no reúnan las condiciones necesarias para el cargo. Las impugnaciones deberán ser suficientemente fundadas, siendo requisito indispensable para su sustanciación acompañar u ofrecer las pruebas pertinentes.

Artículo 35°.- De las impugnaciones presentadas se correrá traslado a los interesados por tres (3) días para que hagan su descargo y acompañen la prueba correspondiente.

Artículo 36°.- Si las impugnaciones versaran sobre los Títulos o Antecedentes, se agregarán los escritos mencionados al Legajo individual para consideración del Jurado. Si versarán sobre situaciones personales o de carácter ético o jurídico, se formará Expediente por separado y se elevarán al Rector.

Artículo 37°.- El Rector resolverá, en un término no mayor a treinta (30) días, los Recursos

///...13.-

G.T.F.
H. <i>NE</i>
R. <i>SMS</i>
A. <i>[Firma]</i>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///13.-

impetrados, sin otro trámite que el Dictamen del mismo. Cuando hubiere desestimado la impugnación contra un aspirante, ésta no podrá ser planteada nuevamente, salvo si se fundara en una causa distinta.

Artículo 38°.- El Dictamen será apelable por defectos de forma o de procedimiento dentro de los cinco (5) días de su notificación. Este Recurso deberá interponerse y fundarse ante el Rector del Instituto, quien tratará junto a los Equipos antes mencionados, las actuaciones en Reunión Ordinaria.

Artículo 39°.- Una vez vencido el plazo para las impugnaciones, recusaciones y excusaciones de los aspirantes, o habiendo sido las planteadas resueltas con carácter definitivo, se enviará al jurado, en un plazo no mayor de tres (3) días, los antecedentes y la documentación de los aspirantes, a los cuales se agregarán las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones, que quedarán incorporadas a la restante documentación del concurso.

De los Jurados.

Artículo 40°.- Los miembros del Jurado serán tres (3) especialistas de reconocida trayectoria académica, los mismos podrán ser externos a la Institución y/o mixtos, es decir que podrán estar integrado por docentes externos a la Jurisdicción, por docentes de otras Instituciones Educativas Terciarias y docentes del propio Instituto, en todos los casos deberán poseer la misma titulación o superior que la solicitada para el Cargo o Proyecto que convoca. El Jurado para Concurso de Rector y Vicerrector deberá estar integrado por una Autoridad Ministerial del Nivel, un Rector de otro Instituto Provincial o externo, el Rector saliente o un Vicerrector de la Casa de Estudios.

Artículo 41°.- La designación y publicación de los Jurados deberá ser previa a la presentación de los Curriculum Vitae y Proyectos por parte de los concursantes.

Artículo 42°.- El Rector de la Institución o la Autoridad convocante se reserva la facultad de cambiar un Jurado, en cualquier momento del Concurso, cuando por motivos de fuerza mayor y debidamente certificado, uno de ellos debiera renunciar, considerándose como motivo de fuerza mayor razones de enfermedad, fallecimiento de familiar, imposibilidad de viajar por razones climáticas, entre otros. Publicando en lo inmediato el nombre del nuevo integrante.

Artículo 43°.- El Jurado deberá cumplir en tiempo y forma con la normativa de Concursos vigente, haciendo uso de las Grillas de Valoración y otros insumos que figuran en los Anexos que acompañan el presente Reglamento.

Artículo 44°.- Los docentes convocados para la conformación del Jurado estarán afectados solamente hasta finalizar el Concurso.

Artículo 45°.- Los miembros del Jurado deberán reunir los requisitos establecidos en la presente Reglamentación, no haber participado directamente en gestiones y/o actos que afecten el respeto a las Instituciones argentinas y a los principios democráticos consagrados por la Constitución Nacional, no deberán tener inhabilitación para el desempeño de cargos públicos o el ejercicio de la profesión, ni estar sometidos a juicio académico, como ser: incumplimiento de las obligaciones docentes, incompetencia científica o didáctica, falta de honestidad intelectual y participación en actos que afecten la ética y dignidad del Instituto, no haber sido objeto de sanciones durante su trayectoria docente.

Recusaciones y excusaciones de los jurados.

Artículo 46°.- Recusaciones: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito y con presentación de pruebas con expresión de causa por los aspirantes, personas o Instituciones que invoquen un interés legítimo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de vencido el plazo de exhibición previsto.

Artículo 47°.- Traslado: de las recusaciones presentadas, el Rector o la Autoridad convocante dará traslado dentro de los tres (3) días de su presentación al recusado, para que en idéntico plazo presente su descargo, el que deberá ser efectuado por escrito y acompañado de las pruebas

///...14.-

G.T.F.
H. <i>NZ</i>
R.
SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

///...14.-

que se pretenda hacer valer.

Artículo 48°.- Excusaciones: Todo miembro del Jurado que se encuentre comprendido en las causales de recusación detalladas en el presente Reglamento o bien en las generales de la Ley deberá excusarse.

Artículo 49°.- Trámite: Las recusaciones y excusaciones de los miembros del Jurado se tramitarán y serán resueltas directamente por el Equipo de Conducción. Para ello, el Rector remitirá las actuaciones dentro de los tres (3) días de haber sido formulada la excusación o de haber sido presentados los descargos en el caso de las recusaciones. La decisión del Equipo de Conducción será elevada al Rector, quien resolverá en forma definitiva.

Artículo 50°.- Entrega de documentación al Jurado: una vez vencido el plazo para las impugnaciones, recusaciones y excusaciones de los aspirantes, o habiendo sido las planteadas resueltas con carácter definitivo, se enviará al Jurado, en un plazo no mayor de tres (3) días, los antecedentes y la documentación de los aspirantes, a los cuales se agregarán las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones, que quedarán incorporadas a la restante documentación del Concurso.

Dictamen del jurado.

Artículo 51°.- El Jurado deberá expedirse dentro de los cinco (5) días en que la totalidad de sus integrantes hayan recibido los antecedentes y la documentación correspondiente.

Artículo 52°.- El correspondiente Dictamen deberá ser presentado improrrogablemente dentro de los dos (2) días de haber finalizado los Coloquios de la totalidad de los aspirantes al Concurso.

Artículo 53°.- El Dictamen del Jurado deberá ser explícito a través de Acta firmada y adjuntando las Grillas de Evaluación de todos los aspirantes evaluados y la de orden de mérito.

Artículo 54°.- En aquellos casos de llamarse a Concurso en áreas que implique la designación en dos (2) o más cargos, el orden de méritos propuesto determinará la prioridad de los aspirantes para ocupar los cargos concursados.

Artículo 55°.- Si se hubieren formulado impugnaciones las mismas deberán realizarse en el plazo de dos (2) días y se resolverán en reunión entre el Rector y el Jurado, quienes deberán justificar debidamente la Resolución, en el plazo de dos (2) días. La misma, en esta segunda instancia, será inapelable.

Artículo 56°.- Notificado de su designación, el docente deberá hacerse cargo de sus funciones al momento del inicio del Ciclo correspondiente, salvo que invoque un impedimento que fuere admitido por el Rector, Anexo III E.

Artículo 57°.- Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones, el Rector deberá dejar sin efecto la designación.

Artículo 58°.- Dejada sin efecto la designación, el docente quedará inhabilitado para presentarse a Concurso o para ejercer cualquier cargo docente en el Instituto por el término de dos (2) años a partir de la fecha en que hubiera debido hacerse cargo de sus funciones. El mismo tratamiento corresponderá a aquellos docentes que, una vez designados, permanezcan en su cargo por un lapso menor al correspondiente al dictado de la asignatura concursada, sin invocar causa justificada. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Artículo 59°.- Estas obligaciones se harán conocer a los aspirantes antes de producirse el Dictamen del Jurado y se incluirá en la notificación de la designación.

Artículo 60°.- Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días hábiles administrativos en el Instituto.

Artículo 61°.- La presentación a Concursos por parte del aspirante importa conocimiento y conformidad del presente Reglamento.

Artículo 62°.- El Concurso se dará por finalizado cuando los docentes designados se hagan cargo de sus funciones para lo cual deberán acreditarlo por escrito ante la Secretaría del Instituto.

///...15.-

G.T.F.
H. <i>ne</i>
R. <i>SMS</i>
A. <i>[Firma]</i>



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

SECRETARÍA DE DESPACHO

[Firma]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///15.-

CAPÍTULO II
DEL LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR SUPLENCIAS PARA EL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN INICIAL EN EL I.P.E.S. "PAULO FREIRE"

Artículo 63°.- En el caso que se produjere una suplencia temporaria breve, en alguna de las Unidades Curriculares, y durante el transcurso del Año Lectivo el Rector convocará a cubrir la misma al docente que sigue en listado de orden de mérito. De no poder acceder ninguno de los docentes que figuren en dicho listado, se ofrecerán las horas a docentes de la Institución en primera instancia, y a docentes externos a la Institución como última alternativa, hasta el reintegro del docente en licencia.

CAPÍTULO III
DEL LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR ESPACIOS DE DEFINICIÓN INSTITUCIONAL Y UNIDADES CURRICULARES DEL CURSO INTRODUCTORIO

Artículo 64°.- Los E.D.I. y Unidades Curriculares del Curso Introductorio, se concursarán con los mismos requisitos de las Unidades Curriculares, con la salvedad que la duración de los mismos será de un cuatrimestre o semestre en el caso de los E.D.I. y septiembre a marzo en el caso del Curso Introductorio, dicha aclaración deberá hacerse en los requisitos cuando se convoque a Concurso.

Artículo 65°.- Si el E.D.I. y las Unidades Curriculares del Curso Introductorio propuesto responden al perfil que el Diseño Curricular establece, continúan con el mismo docente a cargo, el siguiente año, caso contrario, se propone un nuevo E.D.I. y se convoca nuevamente a Concurso.

CAPÍTULO IV
DE LOS CONCURSOS DECLARADOS DESIERTOS

Artículo 66°.- En el caso de que ante una convocatoria se declare desierto el Concurso para cubrir Unidades Curriculares, cargos o Proyectos de Investigación o de Capacitación, el Rector, podrá ofrecer temporariamente el acceso a los mismos, en primera instancia a los docentes de la casa, en caso de que los mismos no acepten a docentes externos a la Institución. En el caso de las Unidades Curriculares, esta designación será temporaria hasta la realización de una nueva convocatoria, para no entorpecer el normal desarrollo de las clases. En el caso de Proyectos y cargos podrá llamarse a Concurso nuevamente siempre que los tiempos estipulados para el Concurso no entorpecen la labor institucional. No podrán ser convocados docentes inscriptos que no hayan presentado Proyecto.

CAPÍTULO V
DEL LISTADO DE ORDEN DE MÉRITO Y DE LOS CASOS EXCEPCIONALES

Artículo 67°.- Una vez finalizado el Concurso se confeccionará un listado con el orden de mérito de los docentes meritutados para cubrir las vacancias. Accederá a cubrir los espacios, proyectos y cargos, el docente con mayor puntaje. Si este no aceptare, el mismo será cubierto por el docente que le sigue en orden de mérito. La misma situación será contemplada en caso de suplencias cortas.

Artículo 68°.- Si se necesitare cubrir horas, cargos o proyectos fuera de la época de Concurso, por alguna situación excepcional, la Rectoría podrá acceder al listado de orden de mérito, existente en la Institución para cubrir la vacancia.

Artículo 69°.- El listado de orden de mérito será confeccionado anualmente, modificándolo según las demandas y manteniendo los docentes incorporados previamente.

///...16.-

G.T.F.
H. NR
R.
SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///16.-

CAPÍTULO VI: ANEXOS

ANEXO III A:

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Río Grande. de de 20.....

1. En el día de la fecha el/la Profesor/a D.N.I N°:
..... se inscribe en el I.P.E.S. "PAULO FREIRE" a los efectos de concursar para
cubrir las siguientes Unidades Curriculares/ Proyectos/Cargos, Interinos/Suplentes,
correspondientes al Año de la Carrera de

- | | |
|---------|---------|
| a. | b. |
| c. | d. |
| e. | f. |

2. Se hace entrega de Constancia de Inscripción, requisitos para la presentación de Unidades Curriculares/Proyectos/Cargos, Cronograma, y contenidos de las Unidades Curriculares/Proyecto/Cargo a concursar.
3. Se pone en conocimiento del docente los artículos 6º, 7º y 66º del Reglamento de Llamado a Concurso, que expresan lo siguiente:

"Artículo 6º.- Los aspirantes a los Concursos deberán reunir los requisitos establecidos en la presente reglamentación, no haber participado directamente en gestiones y/o actos que afecten el respeto a las Instituciones argentinas y a los principios democráticos consagrados por la Constitución Nacional, no deberán tener inhabilitación para el desempeño de cargos públicos o el ejercicio de la profesión, ni estar sometidos a juicio académico o de otra índole, como ser: incumplimiento de las obligaciones docentes, incompetencia científica o didáctica, falta de honestidad intelectual y participación en actos que afecten la ética y dignidad del Instituto, no haber sido objeto de sanciones durante su trayectoria docente, y no estar en situación de acceder al beneficio jubilatorio."

"Artículo 7º.- Los docentes aspirantes a los Concursos deberán estar enmarcados en la Ley de Régimen de Acumulación de Horas Cátedra y/o Funciones e Incompatibilidad vigente en el momento de la convocatoria. Si así no sucediere, aunque hayan obtenido el máximo puntaje en el Concurso para acceder a las horas cátedra, proyecto o cargos, no podrán hacerlo, asumiendo quien le sigue en orden de mérito."

"Artículo 66º.- En el caso de que ante una convocatoria se declare desierto el Concurso para cubrir Unidades Curriculares, cargos o Proyectos de Investigación o de Capacitación, el Rector junto con el Equipo de Conducción o Consejo Directivo, podrá ofrecer temporariamente el acceso a los mismos, en primera instancia a los docentes de la casa, en caso de que los mismos no acepten a docentes externos a la Institución. En el caso de las Unidades Curriculares, esta designación será temporaria hasta la realización de una nueva convocatoria, para no entorpecer el normal desarrollo de las clases. En el caso de Proyectos y cargos podría llamarse a Concurso nuevamente si no entorpecen la labor institucional. No podrán ser convocados docentes inscriptos que no hayan presentado proyecto."

La firma de la presente Inscripción significa la conformidad de los docentes respecto del ítem anterior y tal como reza el artículo:

"Artículo 13º.- Las Solicitudes de Inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada."

Firma y aclaración del docente

Sello de la Institución

Firma y sello del
Rector/Secretario/Bedel

G.T.F.
H. <i>NR</i>
R. <i>SMS</i>
A. <i>[Firma]</i>

///...17.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

...///17.-

"2.010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

ANEXO III B:

CRONOGRAMA ESPECÍFICO DE LOS LLAMADOS A CONCURSO PARA CUBRIR INTERINATOS

- Difusión, publicación de las personas que integran el Jurado, entrega de requisitos: siete (7) días hábiles.
- Publicación de Inscriptos: un (1) día hábil.
- Impugnaciones: un (1) día hábil.
- Presentación de Proyecto: cinco (5) días hábiles.
- Valoración de Proyectos: cinco (5) días hábiles.
- Publicación del Listado de Postulantes a las Entrevistas: dos (2) días hábiles.
- Entrevista: los días hábiles necesarios según la cantidad de postulantes.
- Publicación de los resultados del Concurso: dos (2) días hábiles.
- Recursos: un (1) día hábil.

ANEXO III C:

**REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE UNIDADES CURRICULARES,
PROYECTOS DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, CARGOS DOCENTES Y
ADMINISTRATIVOS.**

Los postulantes deberán presentar en todos los casos lo siguiente:

- Tres (3) carpetas en las que conste el Currículum Vitae y Proyecto.
- Un CD con Currículum Vitae y Proyecto utilizando el Programa Word (no otro).
- El Currículum Vitae deberá ir firmado en todas sus páginas.
- Tamaño de hoja: A4 escritas en una sola faz.
- Hojas numeradas.
- En carpeta transparente.
- Tipo de letra Arial 11.
- Espaciado: 1,5.

CURRÍCULUM VITAE:

A. CARÁTULA:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
Instituto Provincial de Educación Superior "PAULO FREIRE".
NOMBRE DE LA CARRERA.
ESPACIO CURRICULAR:
PROFESOR/A:
AÑO LECTIVO:

B. OTRA PÁGINA:

Nombre y apellido.
Lugar y fecha de nacimiento.
Número de Documento Nacional de Identidad.
Domicilio real.
Teléfono, fax, e-mail.
Foto.

C. OTRAS PÁGINAS:

- Mención de los Títulos Universitarios y/o Terciarios obtenidos, con indicación de Instituto, Facultad, Universidad, etc., que los otorgara. Como requisito mínimo debe poseer Título de Nivel Superior de cuatro (4) años o más, de formación docente o pertinente al objeto del Concurso. En caso de no poseer Título de Grado

///...18.-

G.T.F.
H. <i>nr</i>
R. <i>SMS</i>
A. <i>[Firma]</i>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

Marta Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///18.-

- Universitario/Terciario, el aspirante deberá acreditar experiencia en el Sistema Educativo para el Nivel en que se está concursando, que impliquen el otorgamiento de excepción.
- Enunciación de los antecedentes docentes e índole de las actividades desarrolladas, señalando fecha de designación, fecha y causa de cesación, calidad de titular, interino o suplente y si han sido desempeñadas en función de ganar Concurso o no.
 - Las obras, las publicaciones que signifiquen aportes personales a la docencia, a la investigación, que hayan sido difundidos.
 - La actuación profesional, cargos y funciones públicas o privadas desempeñadas, siempre que estén relacionadas con el área motivo del Concurso o la gestión en el ámbito del Instituto.
 - Premios, distinciones y becas que el aspirante acredite, cuando sean otorgados por Universidades, Instituciones u Organismos Oficiales o Privados, de prestigio reconocido y siempre que estén vinculados con la actuación docente.
 - La actuación docente y la evolución jerárquica del aspirante en el ámbito del Instituto en el que se inscribe, modo y tiempo en que fue promocionado en diferentes cargos y el cumplimiento de estos ciclos debidamente certificados.
 - Los aspirantes deberán adjuntar toda documentación que consideren pertinente, para certificar lo enunciado en el Curriculum Vitae, (Títulos, Certificados, Constancias, etc.). La misma deberá estar debidamente legalizada por autoridad pública.

PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE UNIDADES CURRICULARES:

A. CARÁTULA: Igual a la del Curriculum Vitae.

B. OTRAS PÁGINAS:

En otras páginas se deberán consignar los siguientes datos:

- Nombre de la Unidad Curricular/Proyecto.
- Formato: asignatura, módulo, etc.
- Régimen de cursada: anual/cuatrimestral: primero, segundo.
- Carga horaria semanal.

El desarrollo consta de:

- Fundamentación.
- Objetivos Generales.
- Objetivos Específicos por Unidad.
- Contenidos Conceptuales y Procedimentales.
- Metodología: Métodos, Técnicas.
- Recursos.
- Tiempo.
- Ejemplo de desarrollo de una clase.
- Evaluación: Instrumentos, Criterios, Indicadores. Ejemplo de un tipo de evaluación explicitando: contenidos, objetivos, instrumentos.
- Bibliografía del docente y del alumno.

PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

PROYECTO:

1. CARÁTULA: Igual a la del Curriculum Vitae.

///...19.-

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///19.-

2. OTRAS PÁGINAS:

- a. **NOMBRE O TEMA DEL PROYECTO:** Hace referencia explícita al contenido específico de la capacitación. No se aceptarán nombres de fantasía.
- b. **RESPONSABLE/S DEL PROYECTO.**
- c. **ÁREA TEMÁTICA.**
- d. **SÍNTESIS DEL PROYECTO:** Breve explicación del mismo.
- e. **FUNDAMENTACIÓN:** Supone la explicitación de las razones que justifican el desarrollo del Proyecto, es decir POR QUÉ se hace.
- f. **OBJETIVOS:** Objetivos Generales y Objetivos Específicos.
- g. **CONTENIDOS A DESARROLLAR.**
- h. **DESTINATARIOS:** Especificar de manera precisa los destinatarios, incluyendo Ciclo y Nivel. Cuando los destinatarios sean de distintos Niveles deberá justificarse con precisión. En este sentido, se deberán explicitar cómo serán abordadas las particularidades de cada Ciclo y Nivel en cada uno de los siguientes ítems: contenidos y propuestas didácticas.
- i. **ACTIVIDADES:** Los tiempos destinados a las acciones que computen carga horaria deberán detallarse en un cuadro de doble entrada con el máximo nivel de especificidad posible. Entre las acciones se podrán consignar:
 - a) Encuentros presenciales.
 - b) Asistencias obligatorias a tutorías.
 - c) Trabajo con material procesado didácticamente.
 - d) Trabajo independiente (especificando en que consiste).
 - e) Análisis de casos.
 - f) Trabajo de campo: especificando qué, cuándo y dónde se realizará.
- j. **LOCALIZACIÓN:** Describe dónde se desarrollarán las acciones de capacitación.
- k. **MODALIDAD:** Se define si es presencial, semipresencial o a distancia.
- l. **DURACIÓN.**
- m. **CARGA HORARIA:** Deberá especificarse en horas reloj y su equivalente en horas Cátedra, especificando cuántas son de carácter presencial.
- n. **CRONOGRAMA** de fechas y horarios.
- o. **RECURSOS:** Humanos y Materiales.
- p. **SEGUIMIENTO Y MONITOREO:** Especificar instancias de seguimiento y monitoreo.
- q. **EVALUACIÓN:** Si cuenta con instancias de evaluación, deberá constar: modalidad, estrategias, criterios e instrumentos. Dejar constancia de los instrumentos y/o modalidades.
- r. **BIBLIOGRAFÍA:** Explicitar bibliografía de consulta del capacitador para el abordaje del Proyecto y bibliografía de consulta obligatoria y optativa para los participantes.

PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

PROYECTO:

A. CARÁTULA: Igual a la del Curriculum Vitae.

B. OTRAS PÁGINAS:

- a. Título, palabras claves, área disciplinar y resumen de quince (15) líneas.
- b. Antecedentes o estado del tema de investigación (mínimo de 2 páginas).
- c. Marco teórico de la investigación (máximo de 5 páginas).
- d. Hipótesis de trabajo.
- e. Objetivos generales y específicos.
- f. Equipo de trabajo; descripción del perfil de los integrantes.
- g. Metodología de la investigación (máximo de 2 páginas).
- h. Acciones previstas.

///...20.-

G.T.F.
H. N2
R. Sns
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///20.-

- i. Cronograma temporal de acciones.
- j. Financiamiento.
- k. Recursos materiales y humanos.
- l. Evaluación del grado de avance de la investigación.
- m. Evaluación final.
- n. Bibliografía de base de la investigación.
- o. Currículum Vitae completo del Director/Codirector (si lo hubiere) y Resumen en una hoja de cada uno de los integrantes.

PARA LA PRESENTACIÓN PARA CARGOS DE RECTOR Y VICERRECTOR:

CURRÍCULUM VITAE

- a) Título.
- b) Antecedentes en Cargos Directivos del Nivel Terciario.
- c) Antecedentes en Cargos Directivos de otros Niveles de Educación.
- d) Antecedentes en Equipos de Conducción: Jefaturas de Departamento, Coordinación de Carreras.
- e) Antecedentes Docentes: Los antecedentes docentes en Instituciones Terciarias y/o Universitarias Estatales o Privadas, reconocidas y extranjeras debidamente certificadas, así como Organismos e Institutos de Investigación Terciarios y/o Universitarios o de reconocida jerarquía. La participación como Jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. El dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado.
- f) Cursos y Carreras de Especialización y Formación Docente: Los Cursos de Formación Docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en ámbitos de Institutos u Organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final.

PROYECTO:

A. CARÁTULA: Igual a la del Currículum Vitae.

B. OTRAS PÁGINAS:

- a) Fundamentación: Claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el Proyecto.
- b) Objetivos generales y específicos y/o propósitos.
- c) Propuesta/líneas de acción.
- d) Cronografía, tiempos.
- e) Recursos materiales y humanos.
- f) Evaluación.
- g) Bibliografía.

PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA CARGOS DOCENTES

A. CARÁTULA: Igual a la del Currículum Vitae.

B. OTRAS PÁGINAS:

- a) Fundamentación.
- b) Objetivos generales y específicos y/o propósitos.
- c) Propuesta/líneas de acción.
- d) Cronograma, tiempos.
- e) Recursos materiales y humanos.
- f) Evaluación.
- g) Bibliografía.

///...21.-

G.T.F.
H. <i>NB</i>
R. <i>SMS</i>
A. <i>70</i>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

...///21.-

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA CARGOS ADMINISTRATIVOS

PROYECTO:

A. **CARÁTULA:** Igual a la del Curriculum Vitae.

B. **OTRAS PÁGINAS:**

- Fundamentación.
- Propuesta/líneas de acción: descripción/explicación/enumeración de las líneas de acción que debe desarrollar en el cargo.
- Cronograma, tiempos.
- Recursos.
- Reglamentos/normativas/legislación: el postulante deberá tener conocimiento de las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, Resoluciones Ministeriales, y otras Normativas del Nivel, relacionadas con el cargo para el que se postula.
- Bibliografía de consulta.

ANEXO III D:

**CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES DOCENTES, PROYECTOS,
ENTREVISTAS**

EVALUACIÓN DE UNIDADES CURRICULARES

**GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y ANTECEDENTES
LABORALES**

PROFESOR:
UNIDAD CURRICULAR:
FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título Docente	9		
TOTAL				
ANTECEDENTES DOCENTES	Antecedentes docentes en Instituciones Terciarias y/o Universitarias Estatales o Privadas. Participación como Jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. Dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado.	13		
	Actuación docente en la Institución	4		
	Concurrencia a Cursos, Congresos, Jornadas afín al espacio al que se postula.	4		
TOTAL				
TOTAL DE PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES		30		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

FIRMA

FIRMA

FIRMA

ACLARACIÓN

ACLARACIÓN

ACLARACIÓN

///...22.-

G.T.F.
H. <i>NR</i>
R. <i>SMS</i>
A. <i>[Signature]</i>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COMA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C.yT.

0433

...///22.-

GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

PROFESOR:
UNIDAD CURRICULAR:
FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FUNDAMEN- TACIÓN	Ubicación de la disciplina en el contexto socio-histórico. Claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el Proyecto. Relación con el Diseño Curricular Patagónico.	7		
OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS	Se corresponde con lo explicitado en el Diseño Provincial. Se ajustan al Nivel que se aborda. Grado de relación con la fundamentación. Se corresponden entre sí y con los contenidos a abordar.	6		
CONTENIDOS	Se corresponde con lo explicitado en el Diseño Provincial. Selección de contenidos básicos del campo específico con relación al Diseño y la fundamentación. Poseen grado de complejidad, espiralidad, integración, secuencialidad. Grado de adecuación a los Objetivos, propósitos propuestos.	6		
PROPUESTA METODO- LÓGICA	Se corresponde con lo explicitado en el Diseño Provincial. Grado de adecuación a los objetivos propuestos. Es coherente con lo propuesto en la fundamentación y los propósitos. Responde al enfoque propuesto en el Diseño Provincial. Grado de adecuación a los contenidos propuestos. Favorece la construcción del propio conocimiento.	6		
EVALUACIÓN	Se explicitan claramente criterios, indicadores e instrumentos. Grado de adecuación a los objetivos y contenidos. Es coherente con lo propuesto en la fundamentación. Es coherente con lo propuesto en los objetivos. Es coherente con lo propuesto en la metodología.	6		
BIBLIOGRAFÍA	Amplitud, actualización, diversidad y adecuación al marco teórico. Diferenciación entre bibliografía obligatoria y de consulta.	4		
PUNTAJE TOTAL DEL PROYECTO		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

..... FIRMA	 FIRMA	 FIRMA
..... ACLARACIÓN	 ACLARACIÓN	 ACLARACIÓN

///...23.-

G.T.F.
H. <i>NR</i>
R.
SMS
A.

[Handwritten signature]

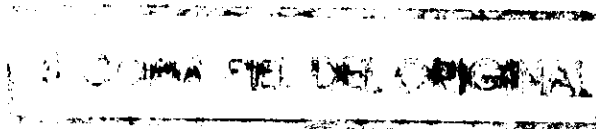


Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

.../11/23.-

"2.010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



[Handwritten signature]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C.y.T.

0433

GRILLA PARA EVALUACIÓN DEL COLOQUIO

PROFESOR:
UNIDAD CURRICULAR:
FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
HABILIDADES COMUNICATIVAS	Coherencia y fluidez en el discurso.	7		
DOMINIO DEL CAMPO DISCIPLINAR	Defensa oral del marco teórico de la disciplina. Enfoques disciplinares. Relación con otros campos disciplinares.	14		
DOMINIO PEDAGÓGICO DIDÁCTICO	Fundamentación de la práctica docente. Objetivos. Contenidos. Metodología. Recursos. Evaluación. Bibliografía. Conocimiento sobre el Nivel al que va dirigida la Carrera.	14		
Puntaje alcanzado por ítems		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

..... FIRMA	 FIRMA	 FIRMA
..... ACLARACIÓN	 ACLARACIÓN	 ACLARACIÓN

CONCURSO INTERNO PARA CUBRIR HORAS CÁTEDRA DE UNIDADES CURRICULARES GRILLA DE MERITUACIÓN

PROFESOR:
CARRERA:
UNIDAD CURRICULAR:
FECHA:

	PUNTAJE OBTENIDO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y TÍTULO DOCENTE	
PROYECTO	
COLOQUIO	
PUNTAJE FINAL	

Observaciones: (aprobado/desaprobado)

Fecha:

Firma de los docentes evaluadores:

..... Firma	 Firma	 Firma
..... Aclaración	 Aclaración	 Aclaración
..... D.N.I.	 D.N.I.	 D.N.I.

Notificación del interesado/a:

Firma:

D.N.I. N°:

Fecha de notificación:

///...24.-

G.T.F.
H. <i>NE</i>
R. <i>SMS</i>
A. <i>70</i>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///24.-

CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE
EXTENSIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE
FORMACIÓN ACADÉMICA Y ANTECEDENTES LABORALES

PROFESOR:
NOMBRE DEL PROYECTO:
FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título Docente	9		
TOTAL				
ANTECEDENTES DOCENTES	Antecedentes docentes en Instituciones Terciarias y/o Universitarias Estatales o Privadas. Participación como Jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. Dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado.	13		
	Actuación docente en la Institución.	4		
	Concurrencia a Cursos, Congresos, Jornadas afín al espacio al que se postula.	4		
TOTAL				
TOTAL DE PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES		30		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

..... FIRMA FIRMA FIRMA
..... ACLARACIÓN ACLARACIÓN ACLARACIÓN

///...25.-

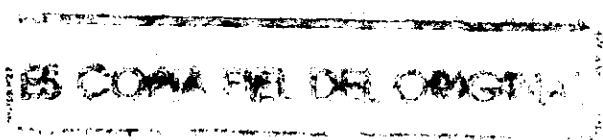
G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



Maria Elena Romano

Maria Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...III/25.-

GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

PROFESOR:
NOMBRE DEL PROYECTO:
FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
NOMBRE DEL PROYECTO	Refiere al contenido específico de la capacitación.	2		
ÁREA TEMÁTICA	Es pertinente con el área a la que refiere.	2		
SÍNTESIS DEL PROYECTO	Hay claridad y poder de síntesis en la explicación del proyecto.	3		
FUNDAMEN- TACIÓN	Claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el proyecto.	3		
OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS	Se ajustan a la propuesta que se aborda. Grado de relación con la fundamentación. Se corresponden entre sí y con los contenidos a abordar.	3		
CONTENIDOS	Selección de contenidos básicos del campo específico con relación a la fundamentación. Poseen grado de complejidad, espiralidad, integración, secuencialidad. Grado de adecuación a los Objetivos, propósitos propuestos	2		
DESTINATA- RIOS	Especifica de manera precisa los destinatarios, incluyendo ciclo y nivel. Explicita como se abordan las particularidades de cada ciclo y nivel.	2		
ACTIVIDADES	Especifica las acciones: Encuentros presenciales. Asistencias obligatorias a tutorías. Trabajo con material procesado didácticamente. Trabajo independiente (especifica en qué consiste). Análisis de casos. Trabajo de campo. Se relacionan con los objetivos y contenidos planteados. Se desarrollan las actividades para cada encuentro. Se relacionan con los tiempos establecidos.	3		

III...26.-

G.T.F.
H. <i>NE</i>
R. <i>SMS</i>
A. <i>40</i>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...III/26.-

MODALIDAD	Se define la modalidad presencial, semipresencial o a distancia se corresponde con la fundamentación, objetivos, actividades propuestas.	3		
TIEMPOS CRONOGRAMA	Se presenta cronograma de contenidos/actividades. Adecuación de los tiempos establecidos Es acorde a las actividades y modalidad propuestas.	2		
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	Es acorde a las actividades y modalidad propuestas Adecuación de los recursos presentados a la temática a trabajar. Relación con la bibliografía presentada.	2		
MONITOREO	Se observa claridad y secuencialidad en la modalidad adoptada para monitorear el proyecto Se presentan instrumentos que permiten el seguimiento y monitoreo de las acciones realizadas por el capacitador y los capacitados. Elaboración de informes mediales y finales.	3		
EVALUACIÓN	Se explicitan claramente criterios, indicadores e instrumentos. Grado de adecuación a los objetivos y contenidos. Es coherente con lo propuesto en la fundamentación. Es coherente con lo propuesto en los objetivos. Es coherente con lo propuesto en la metodología.	3		
BIBLIOGRAFÍA	Amplitud, Actualización, diversidad y adecuación al marco teórico. Diferenciación entre bibliografía obligatoria y de consulta.	2		
PUNTAJE TOTAL DEL PROYECTO		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

FIRMA

FIRMA

FIRMA

ACLARACIÓN

ACLARACIÓN

ACLARACIÓN

III...27.-

G.T.F.
H. <i>NE</i>
R. <i>SMS</i>
A. <i>[Signature]</i>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

...///28.-

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE
FORMACIÓN ACADÉMICA Y ANTECEDENTES LABORALES

PROFESOR:
NOMBRE DEL PROYECTO:
FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título Docente	9		
TOTAL				
ANTECEDENTES DOCENTES	Antecedentes docentes en Instituciones Terciarias y/o Universitarias Estatales o Privadas. Participación como Jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. Dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado.	13		
	Actuación docente en la Institución.	4		
	Concurrencia a Cursos, Congresos, Jornadas afín al espacio al que se postula.	4		
TOTAL				
TOTAL DE PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES		30		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

.....
FIRMA
.....
ACLARACIÓN

.....
FIRMA
.....
ACLARACIÓN

.....
FIRMA
.....
ACLARACIÓN

///...29.-

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
...///29.-

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ES COPIA FEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

PROFESOR:
NOMBRE DEL PROYECTO:
FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
TÍTULO, PALABRAS CLAVES, ÁREA DISCIPLINAR Y RESUMEN	El Título define claramente el trabajo. El resumen describe claramente el trabajo a realizar. Hay coherencia con el resto del Proyecto. Presenta originalidad.	2		
MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	Claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el Proyecto.	4		
HIPÓTESIS DE TRABAJO	Es clara, viable, coherente con el resto del Proyecto.	4		
OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS	Se adapta al enfoque, hipótesis, metodología, acciones, evaluación del Proyecto. Se ajustan a la propuesta que se aborda.	4		
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	Es acorde al marco teórico, y coherente con los objetivos, acciones y otros aspectos del Proyecto.	4		
ACCIONES PREVISTAS	Especifica las acciones. Son acordes al Cronograma previsto. Son viables, y acordes al resto del Proyecto.	4		
CRONOGRAMA TEMPORAL DE ACCIONES	Es viables, y acorde a las acciones previstas.	3		
FINANCIAMIENTO	Es viable.	2		
RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS	Es acorde a las actividades y modalidad propuestas. Adecuación de los recursos presentados a la temática a trabajar. Relación con la bibliografía presentada.	2		
EVALUACIÓN DEL GRADO DE AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN FINAL	Se observa claridad y secuencialidad en la modalidad adoptada para monitorear el Proyecto. Se presentan instrumentos que permiten el seguimiento y monitoreo de las acciones realizadas. Elaboración de informes mediales y finales.	4		
BIBLIOGRAFÍA DE BASE DE LA INVESTIGACIÓN	Amplitud; actualización, diversidad y adecuación al marco teórico.	2		
PUNTAJE TOTAL DEL PROYECTO		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

.....
FIRMA

.....
FIRMA

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN

.....
ACLARACIÓN

.....
ACLARACIÓN

G.T.F.
H. NE
R. SMS
A. <i>[Handwritten signature]</i>

///...30.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
...///30.-

[Handwritten signature]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

GRILLA PARA EVALUACIÓN DEL COLOQUIO

PROFESOR:
NOMBRE DEL PROYECTO:
FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
HABILIDADES COMUNICATIVAS	Coherencia y fluidez en el discurso.	7		
DOMINIO DEL CAMPO DISCIPLINAR	Defensa oral del marco teórico del Proyecto. Enfoques disciplinares. Relación con otros campos disciplinares.	14		
DOMINIO PEDAGÓGICO DIDÁCTICO	Fundamentación. Objetivos. Contenidos. Metodología. Recursos. Evaluación. Bibliografía. Conocimiento sobre el Nivel al que va dirigida la Carrera.	14		
Puntaje alcanzado por ítems		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

..... FIRMA	 FIRMA	 FIRMA
..... ACLARACIÓN	 ACLARACIÓN	 ACLARACIÓN

CONCURSO PARA CUBRIR HORAS CÁTEDRA PARA EL DESARROLLO
DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
GRILLA DE MERITUACIÓN

PROFESOR:
NOMBRE DEL PROYECTO:
FECHA:

	PUNTAJE OBTENIDO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y TÍTULO DOCENTE	
PROYECTO	
COLOQUIO	
PUNTAJE FINAL	

Observaciones: (aprobado/desaprobado)

Fecha:
Firma de los docentes evaluadores:

..... Firma	 Firma	 Firma
..... Aclaración	 Aclaración	 Aclaración
..... D.N.I.	 D.N.I.	 D.N.I.

Notificación del interesado/a:
Firma:
D.N.I. N°:
Fecha de notificación:

///...31.-

G.T.F.
H. <i>NE</i>
R. <i>SMS</i>
A. <i>[Handwritten signature]</i>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

...///31.-



[Firma manuscrita]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

**CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS: RECTOR Y VICERRECTOR
FORMACIÓN ACADÉMICA Y ANTECEDENTES LABORALES.**

PROFESOR:
NOMBRE DEL PROYECTO:
FECHA:

		INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FORMACIÓN ACADÉMICA		Título Docente	9		
TOTAL					
ANTECEDENTES DOCENTES	Antecedentes en Cargos Directivos del Nivel Terciario.		7		
	Antecedentes en Cargos Directivos de otros Niveles de Educación.		5		
	Antecedentes en Equipos de Conducción: Jefaturas de Departamento, Coordinación de Carreras.		4		
	Antecedentes docentes en Instituciones Terciarias y/o Universitarias Estatales o Privadas. Participación como Jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. Dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado.		3		
	Concurrencia a Cursos, Congresos, Jornadas afín al espacio al que se postula.		2		
TOTAL					
TOTAL DE PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES			30		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

..... FIRMA	 FIRMA	 FIRMA
..... ACLARACIÓN	 ACLARACIÓN	 ACLARACIÓN

///...32.-

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.

[Firma manuscrita]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

2.010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C.yT.

0433

...III/32.-

GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS PARA CARGOS DIRECTIVOS: RECTOR Y VICERRECTOR

PROFESOR:
CARGO:
FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FUNDAMEN- TACIÓN	Claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el Proyecto.	8		
OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS	Se ajustan al Nivel que se aborda. Grado de relación con la fundamentación. Se corresponden entre sí y con la propuesta.	6		
PROPUESTA S/LÍNEAS DE ACCIÓN	Grado de adecuación a los objetivos propuestos. "Es" coherente con lo propuesto en la fundamentación y los propósitos. Demuestra conocimiento del cargo para el que concursa.	8		
EVALUACIÓN	Se explicitan claramente criterios, indicadores e instrumentos. Grado de adecuación a los objetivos y contenidos. Es coherente con lo propuesto en la fundamentación. Es coherente con lo propuesto en los objetivos. Es coherente con lo propuesto en el Proyecto.	8		
BIBLIOGRAFÍA	Amplitud, actualización, diversidad y adecuación al marco teórico. Diferenciación entre bibliografía obligatoria y de consulta.	5		
PUNTAJE TOTAL DEL PROYECTO		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

..... FIRMA	 FIRMA	 FIRMA
..... ACLARACIÓN	 ACLARACIÓN	 ACLARACIÓN

III...33.-

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.

[Firma manuscrita]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

...///33.-

"2.010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

GRILLA PARA EVALUACIÓN DEL COLOQUIO

PROFESOR:
CARGO:
FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
HABILIDADES COMUNICATIVAS	Cohérence y fluidez en el discurso.	15		
DOMINIO PEDAGÓGICO DIDÁCTICO	Fundamentación. Objetivos. Contenidos. Metodología. Recursos. Evaluación. Bibliografía. Conocimiento sobre el Nivel al que va dirigida la Carrera.	20		
Puntaje alcanzado por ítems		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

..... FIRMA	 FIRMA	 FIRMA
..... ACLARACIÓN	 ACLARACIÓN	 ACLARACIÓN

**CONCURSO PARA CUBRIR CARGO DE RECTOR O VICERRECTOR
GRILLA DE MERITUACIÓN**

PROFESOR:
CARGO:
FECHA:

	PUNTAJE OBTENIDO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y TÍTULO DOCENTE	
PROYECTO	
COLOQUIO	
PUNTAJE FINAL	

Observaciones: (aprobado/desaprobado)

Fecha:

Firma de los docentes evaluadores:

..... Firma	 Firma	 Firma
..... Aclaración	 Aclaración	 Aclaración
..... D.N.I.	 D.N.I.	 D.N.I.

Notificación del interesado/a:

Firma:

D.N.I. N°:

Fecha de notificación:

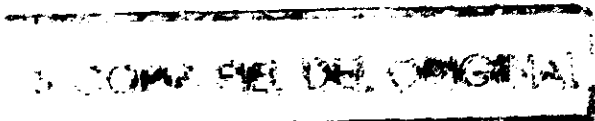
G.T.F.
H. NQ
R.
SMS
A.

///...34.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología



[Firma]
María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///34.-

CRITERIOS E INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE CARGOS DOCENTES

**GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE CARGOS DOCENTES
FORMACIÓN ACADÉMICA Y ANTECEDENTES LABORALES**

PROFESOR:
CARGO:
FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título Docente	9		
TOTAL				
ANTECEDENTES DOCENTES	Antecedentes docentes en Instituciones Terciarias y/o Universitarias Estatales o Privadas. Participación como Jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. Dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado.	13		
	Actuación docente en la Institución.	4		
	Concurrencia a Cursos, Congresos, Jornadas afín al espacio al que se postula.	4		
TOTAL				
TOTAL DE PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES		30		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

..... FIRMA	 FIRMA	 FIRMA
..... ACLARACIÓN	 ACLARACIÓN	 ACLARACIÓN

///...35.-

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///35.-

GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS PARA CARGOS DOCENTES

PROFESOR:
CARGO:
FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FUNDAMEN- TACIÓN	Claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el Proyecto.	8		
OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS	Se ajustan al Nivel que se aborda. Grado de relación con la fundamentación. Se corresponden entre sí y con la propuesta.	6		
PROPUESTAS /LÍNEAS DE ACCIÓN	Grado de adecuación a los objetivos propuestos. Es coherente con lo propuesto en la fundamentación y los propósitos. Demuestra conocimiento del cargo para el que concursa.	8		
EVALUACIÓN	Se explicitan claramente criterios, indicadores e instrumentos. Grado de adecuación - a los objetivos y contenidos. Es coherente con lo propuesto en la fundamentación. Es coherente con lo propuesto en los objetivos. Es coherente con lo propuesto en la propuesta.	8		
BIBLIOGRAFÍA	Amplitud, actualización, diversidad y adecuación al marco teórico. Diferenciación entre bibliografía obligatoria y de consulta.	5		
PUNTAJE TOTAL DEL PROYECTO		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

.....
FIRMA

.....
FIRMA

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN

.....
ACLARACIÓN

.....
ACLARACIÓN

///...36.-

G.T.F.
H. <i>NR</i>
R. <i>SMS</i>
A. <i>[Firma]</i>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

...III/36.-

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

043:

GRILLA PARA EVALUACIÓN DEL COLOQUIO

PROFESOR:
CARGO:
FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
HABILIDADES COMUNICATIVAS	Coherencia y fluidez en el discurso.	15		
DOMINIO PEDAGÓGICO DIDÁCTICO	Fundamentación. Objetivos. Contenidos. Metodología. Recursos. Evaluación. Bibliografía. Conocimiento sobre el Nivel al que va dirigida la Carrera.	20		
Puntaje alcanzado por ítems		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

..... FIRMA	 FIRMA	 FIRMA
..... ACLARACIÓN	 ACLARACIÓN	 ACLARACIÓN

CONCURSO PARA CUBRIR CARGO DOCENTE

GRILLA DE MERITUACIÓN

PROFESOR:
CARGO:
FECHA:

	PUNTAJE OBTENIDO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y TÍTULO DOCENTE	
PROYECTO	
COLOQUIO	
PUNTAJE FINAL	

Observaciones: (aprobado/desaprobado)

Fecha:

Firma de los docentes evaluadores:

..... Firma	 Firma	 Firma
..... Aclaración	 Aclaración	 Aclaración
..... D.N.I.	 D.N.I.	 D.N.I.

Notificación del interesado/a:

Firma:

D.N.I. Nº:

Fecha de notificación:

G.T.F.
H. <u>NE</u>
R. <u>SMS</u>
A. <u>10</u>

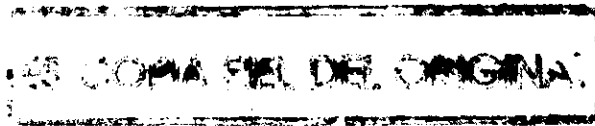
III...37.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
...///37.-

"2.010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



[Handwritten signature]

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE CARGOS ADMINISTRATIVOS
FORMACIÓN ACADÉMICA Y ANTECEDENTES LABORALES

NOMBRE DEL POSTULANTE:
CARGO:
FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título afín al cargo que concursa.	9		
TOTAL				
ANTECEDENTES LABORALES	Antecedentes laborales en Instituciones Educativas: Terciarias y/o Universitarias Estatales o Privadas.	6		
	Antecedentes laborales en Instituciones Educativas en otros Niveles.	5		
	Participación como Jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes, dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado. Afín al cargo que se postula.	4		
	Actuación docente en la Institución.	4		
	Concurrencia a Cursos, Congresos, Jornadas afín al espacio al que se postula.	2		
TOTAL				
TOTAL DE PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES		30		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

..... FIRMA	 FIRMA	 FIRMA
..... ACLARACIÓN	 ACLARACIÓN	 ACLARACIÓN

///...38.-

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A. <i>[Handwritten signature]</i>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

...///38.-

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTO PARA CARGOS ADMINISTRATIVOS

NOMBRE DEL POSTULANTE:
CARGO:
FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FUNDAMENTACIÓN	Argumenta con la claridad la importancia del trabajo a desempeñar.	4		
PROPUESTA/LÍNEAS DE ACCIÓN	Descripción/ explicación clara y coherente de las líneas de acción que debe desarrollar en el cargo.	4		
NORMATIVAS	Demuestra poseer conocimiento de las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, Resoluciones Ministeriales, y otras normativas del Nivel, relacionadas con el cargo para el que se postula.	5		
BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA	Actualizada, diversa, adecuada.	2		
PUNTAJE TOTAL		15		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

FIRMA

FIRMA

FIRMA

ACLARACIÓN

ACLARACIÓN

ACLARACIÓN

GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE INFORMÁTICA Y REDACCIÓN

NOMBRE DEL POSTULANTE:
CARGO:
FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
INFORMÁTICA	Ediciones de texto, planillas de cálculos, manipulación de archivos, manejo de impresiones de documentos, conocimientos de Sistema Operativo Windows, operaciones de bases de datos.	10		
REDACCIÓN	Conoce el registro formal, redacta respetando estructura, ortografía, cohesión y coherencia.	10		
PUNTAJE TOTAL		20		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

FIRMA

FIRMA

FIRMA

ACLARACIÓN

ACLARACIÓN

ACLARACIÓN

G.T.F.
H. NE
R.
SMS
A.

///...39.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

...///39.-

"2.010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]

Maria Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

GRILLA PARA EVALUACIÓN DEL COLOQUIO

NOMBRE DEL POSTULANTE:
CARGO:
FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
HABILIDADES COMUNICATIVAS	Coherencia y fluidez en el discurso.	9		
PROYECTO	Conoce las acciones administrativas que debe realizar.	13		
NORMATIVA	Demuestra conocimiento de la normativa vigente.	13		
PUNTAJE TOTAL		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

..... FIRMA	 FIRMA	 FIRMA
..... ACLARACIÓN	 ACLARACIÓN	 ACLARACIÓN

**CONCURSO PARA CUBRIR CARGO ADMINISTRATIVO
GRILLA DE MERITUACIÓN**

PROFESOR:
CARGO:
FECHA:

	PUNTAJE OBTENIDO
FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÍTULO	
PROYECTO	
INFORMÁTICA Y REDACCIÓN	
COLOQUIO	
PUNTAJE FINAL	

Observaciones: (aprobado/desaprobado)

Fecha:

Firma de los docentes evaluadores:

..... Firma	 Firma	 Firma
..... Aclaración	 Aclaración	 Aclaración
..... D.N.I.	 D.N.I.	 D.N.I.

Notificación del interesado/a:

Firma:

D.N.I. N°:

Fecha de notificación:

///...40.-

G.T.F.
H. N2
R. SMS
A. <i>[Handwritten Signature]</i>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2.010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

0433

...///40.-

ANEXO III E

Notificación

....., de de 2.....

En la ciudad de Río Grande, a los del mes de de 2....., el/la Rector/a/Secretario/a informa al/la Profesor/a, su lugar en el orden de mérito obtenido en el Concurso por el Cargo de Coordinador de Carrera.

Asimismo se la pone en conocimiento de que deberá tomar posesión del cargo el día de de 2....., y de los siguientes artículos del Reglamento de Concursos Docentes.

"Artículo 57º.- Notificado de su designación, el docente deberá hacerse cargo de sus funciones al momento del inicio del Ciclo correspondiente, salvo que invoque un impedimento que fuere admitido por el Rector."

"Artículo 58º.- Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones, el Rector deberá dejar sin efecto la designación."

"Artículo 59º.- Dejada sin efecto la resolución, el docente quedará inhabilitado para presentarse a Concurso o para ejercer cualquier cargo docente en el Instituto por el término de dos (2) años a partir de la fecha en que hubiera debido hacerse cargo de sus funciones. El mismo tratamiento corresponderá a aquellos docentes que, una vez designados, permanezcan en su cargo por un lapso menor al correspondiente al dictado de la asignatura concursada, sin invocar causa justificada. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder."

Notificado/a:

.....
Firma del docente

.....
Aclaración de la firma

.....
D.N.I.

G.T.F.
H.N.Q.
R.
S.M.S.
A.

Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología